

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 117



martes, 24 de junio de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-117

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 5

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en Burgos 6

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud para corta de árboles en Cueva - Merindad de Sotoscueva (Burgos) 8

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Valle de Losa (Burgos) 9

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Urbaser, S.A. (antes Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A.) y tablas salariales para los años 2014, 2015 y 2016 10

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial del expediente número once de crédito extraordinario para el ejercicio de 2014 39



sumario

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Convocatoria de procedimiento abierto para la conclusión de las obras de urbanización de los viales VG-13, VG-14 y puente sobre el río Bañuelos 40

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Notificación referente a procedimiento sancionador por obras sin licencia en calle Josefina Arias de Miranda, número 4 42

AYUNTAMIENTO DE BASCUÑANA

Ordenanza reguladora de la tasa de Cementerio Municipal 45

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Bajas por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 47

Bajas por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 49

Bajas por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 50

Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes 51

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

Cuenta general del ejercicio de 2013 53

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE RIOPISUERGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 54

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Cuenta general del ejercicio de 2013 55

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos de 2014 56

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la utilización de locales municipales 57

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Cuenta general del ejercicio de 2013 59

AYUNTAMIENTO DE REZMONDO

Inicio de expediente de investigación sobre varios bienes 60

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 61

AYUNTAMIENTO DE TORRELARA

Cuenta general del ejercicio de 2013 62

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 63



sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Convocatoria de becas de guardería. Curso 2014-2015 64

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 66

Aprobación del proyecto de sondeo para captación de aguas subterráneas para abastecimiento al municipio 68

AYUNTAMIENTO DE VILLORUEBO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 69

Cuenta general del ejercicio de 2013 70

JUNTA VECINAL DE ALARCIA

Aprobación provisional de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable 71

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 75

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 76

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE VALDIVIELSO

Cuenta general de los ejercicios de 2011, 2012 y 2013 77

JUNTA VECINAL DE CABORREDONDO

Cuenta general del ejercicio de 2013 78

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2014 79

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO SOLARANA

Cuenta general del ejercicio de 2013 80

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 81

JUNTA VECINAL DE EZQUERRA

Cuenta general del ejercicio de 2013 82

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 83

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 84

JUNTA VECINAL DE QUINTANAENTELLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 85



sumario

JUNTA VECINAL DE RELLOSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 86

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 87

JUNTA VECINAL DE SAN PELAYO DE MONTIJA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2013 88

JUNTA VECINAL DE SANTURDE

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2014 89
Cuenta general del ejercicio de 2013 90

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 103/2014 91

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 557/2013 92

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Juicio verbal 4/2014 94

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE LEÓN

Ejecución de títulos judiciales 69/2014 96

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE LA VID

Aprobación de la creación de ficheros de datos de carácter personal 99



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
1214/2014	Acuerdo de iniciación	Gaizka Íñiguez Legarda	44174608A	C/ San Nicolás 19 2.º Iz Mutriku (Gipúzkoa)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	350 e incautación de sustancia
1227/2014	Acuerdo de iniciación	Iñaki Barrera Rodríguez	14322555H	C/ Mar Mediterráneo 23 6 Bj A Alcalá de Guadaira (Sevilla)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1359/2014	Acuerdo de iniciación	Francisco José Berodia Pico	72141203R	C/ Doctor Reig 56 2.º Viladecans (Barcelona)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudad., 4.1.f)	300,52

En Burgos, a 6 de junio de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

*Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas
(Expte. ED/395/2014)*

1. – En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Remunicio:

- N.º de Registro General: 11.693.
- Tomo: Libro 7, folio 20.
- N.º de aprovechamiento: 2.
- N.º de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Riego.
- Nombre del usuario: D. Cayetano Ruiz.
- Término municipal y provincia de la toma: Burgos (Burgos).
- Caudal máximo (l/s): 40 l/s.
- Salto bruto utilizado (m): 2 m.
- Título del derecho: Compra al Estado.
- Observaciones: La corriente de donde se deriva el agua es Río Renuncio.

2. – El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propuso en el informe emitido con fecha 19 de mayo de 2014, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: La explotación del aprovechamiento ha estado paralizada durante más de tres años.

3. – De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

4. – Esta Confederación Hidrográfica del Duero acuerda iniciar expediente de extinción, por caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado el presente acto (al tratarse de un titular con domicilio desconocido), dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de



conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

5. – El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

En Valladolid, a 19 de mayo de 2014.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-OC-552.

La Junta Vecinal de Cueva de Sotoscueva ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Junta Vecinal de Cueva de Sotoscueva.

Objeto: Corta de árboles en 0,055 ha, de las cuales 0,005 están situadas en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Arroyo innominado, arroyo Quintanilla, de Cuevas, arroyo.

Paraje: Santa Juliana, Laribera, Guareña, polígonos 540 y 541, parcelas 5.180, 2.310, 5.392, 5.393 y 12.430.

Municipio: Cueva - Merindad de Sotoscueva (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 16 de mayo de 2014.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2009-P-162.

Benedicto Vadillo Ortiz, Luis Antonio Vadillo Ortiz y Jesús Manuel Vadillo Ortiz han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 90 m de profundidad y 0,6 m de diámetro, revestido con tubería metálica de 0,35 m de diámetro, situado en la margen derecha del arroyo Sotillo, tributario del río Nabón por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, en el paraje El Torco (Pol.: 803, Parc.: 10.751). El equipo de elevación previsto consistirá en una bomba sumergida de eje vertical accionada por tractor de 75 CV y un caudal instantáneo de 25 l/s. El agua se destinará al riego por aspersión de 40 ha en rotación sobre un total de 110,5436 hectáreas de patatas en las parcelas 10.751, 20.751, 753, 647, 684 y 706 del polígono 803; parcelas 583 y 587 del polígono 801; y parcelas 627-I, 627-II, 628, 658, 649, 679, 680, 692, 702, 718, 10.721, 20.721, 725, 732, 738 y 739 del polígono 506, en el término municipal de Valle de Losa (Burgos). El volumen total anual será de 140.000 m³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 19,415 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 6 de mayo de 2014.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 3 de junio de 2014 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Urbaser, S.A. (antes Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A.). C.C. 09001071011998, así como tablas salariales para los años 2014, 2015 y 2016.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, correspondiente a la empresa Urbaser, S.A. (antes Técnicas Medioambientales Tecmed, S.A.) suscrito, de una parte, por la representación de la empresa y de otra, por la representación legal de los trabajadores, el día 21 de mayo de 2014, presentado en esta Oficina Territorial de Trabajo, por medios electrónicos, el día 27 de mayo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012 de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 3 de junio de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE SOCIEDAD URBASER, S.A. EN SU ACTIVIDAD DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SERVICIO DE ASEO URBANO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Ámbito funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación para todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo de la villa de Aranda de Duero y esté afecto a los servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos, Servicio de Aseo Urbano que la sociedad Urbaser, S.A. tiene contratados con el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Artículo 2.º – Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que en el articulado del mismo se disponga otra cosa. No obstante los efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2014.

Artículo 3.º – Duración.

La duración del presente Convenio Colectivo será de tres años, es decir, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016, considerándose denunciado automáticamente con un mes de antelación a su finalización, y será vigente todo el Convenio en su contenido en tanto no se firme otro que lo sustituya.

Artículo 4.º – Partes signatarias.

Son partes firmantes del presente Convenio Colectivo de Trabajo, de una parte, el Comité de Empresa como representación unitaria de los trabajadores, y de otra parte, la representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.

CAPÍTULO II. – RETRIBUCIONES

Artículo 5.º – Tabla salarial.

Las retribuciones pactadas en el presente Convenio Colectivo respecto al salario base diario se corresponderán a las fijadas en las tablas salariales anexas por grupo y función profesional, teniendo la consideración de dichas tablas como definitivas para los años 2014, 2015 y 2016.

Igualmente, a expensas de lo que se pudiese acordar en negociaciones futuras que sucedieran y sustituyesen al presente Convenio, se acuerda expresamente dejar inactiva la cláusula de revisión salarial contenida en el artículo 41 del ya vencido Convenio vigente durante los años 2005-2008 (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 6 de julio de 2005).

Artículo 6.º – Nocturnidad.

Independientemente de las retribuciones señaladas en las tablas salariales anexas, los trabajadores que realicen su jornada entre las 22 horas y las 6 horas percibirán un plus



de nocturnidad fijado en el 25% del salario base del Convenio por día trabajado relativo a 365 días.

Artículo 7.º – Plus de penosidad - toxicidad.

A excepción del personal administrativo y técnico, los trabajadores afectados por este Convenio percibirán mensualmente un plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad consistente en un 25% del salario base pactado en este Convenio. Siendo su percibo a razón de 313 días al año.

Artículo 8.º – Plus complementario.

Todos los trabajadores que no perciban el plus de penosidad - toxicidad y peligrosidad, cobrarán un plus llamado complementario y consistente en el 20% del salario base. Este plus se calculará a razón de 313 días al año.

Artículo 9.º – Antigüedad.

Con efectos de la fecha de firma del presente Convenio, se respetarán y consolidarán las cantidades percibidas por el personal a 31 de diciembre de 2013 en concepto de «Plus Antigüedad», en su cuantía y número de pagas, pasando a denominarse tal concepto como «Antigüedad consolidada».

Por otro lado, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, los trabajadores afectados por el mismo que en la actualidad mantengan la relación laboral vigente con la empresa comenzarán a devengar en concepto de «Plus Nueva Antigüedad» bienios del 2% del salario base reflejado en las tablas salariales anexas por cada dos años de servicio efectivo de manera ininterrumpida. El cómputo del periodo de este «Plus Nueva Antigüedad» comenzará a realizarse desde el día y el mes de 2014 en el que el trabajador cumpliera con el periodo anual de la antigüedad previamente reconocida, entendiéndose con ello que el abono del primer bienio del «Plus Nueva Antigüedad» generado por cada uno de los citados trabajadores se computará a lo largo del año 2016 según el día y el mes indicado. Así mismo, el personal de nueva contratación que pudiera incorporarse a la empresa con posterioridad a la referida fecha de firma del presente Convenio Colectivo, comenzará a computar los citados bienios a partir de la fecha real de su incorporación.

En ningún caso el importe anual correspondiente al concepto de «Plus Nueva Antigüedad», o a la suma de éste con el concepto de «Antigüedad consolidada», podrá ser superior al 32% del salario base vigente en cada momento, operando por tanto dicho porcentaje como tope máximo. No obstante, a los trabajadores que en la fecha de 31 de diciembre de 2013 referida en el primer párrafo estuvieran percibiendo en concepto de «Plus Antigüedad» cantidades superiores al citado porcentaje del 32% sobre el salario base antes indicado, se les respetará el porcentaje que tuvieran efectivamente en dicha fecha, operando el mismo como tope máximo (ejemplo: Trabajador que a 31 de diciembre de 2013 estuviera percibiendo en concepto de «Plus Antigüedad» cantidades equivalentes al porcentaje del 36%. Su tope máximo no será el 32%, sino el 36% del salario base vigente en cada momento).



Artículo 10.º – Plus de transporte. Complemento indemnizatorio o suplido.

Se establece un plus de transporte con el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores como consecuencia de los desplazamientos al centro de trabajo. El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo percibirá por jornada efectivamente trabajada (269 días por año) la cantidad por día trabajado de 1,60 euros/día.

Artículo 11.º – Gratificaciones extraordinarias.

Se estipulan tres gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas dentro de los 15 días primeros de marzo, julio y diciembre, a razón de 30 días de salario base Convenio más la antigüedad que proceda en cada caso («Antigüedad consolidada», «Plus Nueva Antigüedad», la suma de ambos conceptos, o ninguno).

La primera de estas gratificaciones viene a sustituir la antes denominada participación en beneficios, devengándose sobre los 12 meses anteriores. Las gratificaciones de verano y de Navidad se devengarán semestralmente, del 1 de enero al 30 de junio, en el caso de la pagadera en el mes de julio, y del 1 de julio al 31 de diciembre, en el caso de la gratificación de diciembre.

Artículo 12.º – Horas estructurales.

Las horas estructurales se abonarán según la hora real incrementada en un 75%. Las horas extras trabajadas en domingos y días festivos o que sean nocturnas llevarán un recargo del 100%.

La empresa dará copia a los representantes de los trabajadores y a la Oficina Territorial de Trabajo de las horas estructurales realizadas.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO III. – TIEMPO DE TRABAJO, EMPLEO, CLASIFICACIÓN
Y OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 13.º – Tiempo de bocadillo.

Todos los trabajadores dispondrán de 30 minutos diarios para bocadillo, entendiéndose como tiempo efectivo de trabajo dentro de la jornada laboral.

Artículo 14.º – Empleo, contratos de trabajo e ingreso en el trabajo.

Sin perjuicio de mantener el marco de contratación temporal en el uso adecuado de las modalidades contractuales que permita responder a las necesidades coyunturales de producción, la empresa se compromete al fomento de la estabilidad en el empleo y la reducción dentro de sus posibilidades de la temporalidad.

El ingreso al trabajo se realizará de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en cada momento.

No obstante lo anterior, la empresa, en relación al ingreso de los trabajadores, se reserva el derecho a realizar las pruebas de selección que consideren necesarias para comprobar el grado de aptitud de los aspirantes.



Artículo 15.º – Periodo de prueba.

El periodo de prueba será de treinta días, excepto para aquellos trabajadores titulados, incluido el personal administrativo.

Igualmente, sin perjuicio de que la empresa pueda resolver libremente el contrato de trabajo dentro del periodo de prueba fijado expresamente en el mismo de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 14 y restantes concordantes del TRET y con independencia de que las situaciones contempladas en el artículo 14.3 del antes citado texto refundido: Incapacidad temporal, maternidad, adopción y acogimiento, interrumpen el cómputo del referido periodo de prueba.

Artículo 16.º – Productividad.

Los trabajadores se comprometen a realizar con esmerada ejecución y puntualidad los trabajos a su cargo.

Se reconoce la capacidad de la empresa para dirigir los trabajos y la obligación del trabajador para aceptar las órdenes de la persona designada por la empresa.

La empresa se compromete a abonar el incremento salarial a aquellos trabajadores que hayan causado baja dentro de la retroactividad del Convenio.

Artículo 17.º – Complementos de la prestación de incapacidad temporal.

– Complemento de la prestación de incapacidad temporal (I.T.) derivada de accidentes de trabajo.

En los supuestos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, la empresa abonará a los trabajadores el complemento necesario hasta alcanzar el porcentaje del cien por cien (100%) del salario mensual pactado en el presente Convenio mientras se mantenga la referida situación.

– Complemento de la prestación de incapacidad temporal (I.T.) derivada de enfermedad común o accidente no laboral.

En los supuestos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará a los trabajadores el complemento necesario hasta alcanzar el porcentaje del cien por cien (100%) del salario mensual pactado en el presente Convenio mientras se mantenga la referida situación.

En caso de que durante la vigencia del Convenio se supere el índice de absentismo existente en el momento de la firma del mismo, desde ese mismo instante se retornaría a la fórmula prevista en el texto convencional suscrito para los años 2001-2004.

El retraso incumpliendo los plazos legalmente establecidos para la entrega a la empresa de los partes médicos de alta/baja y sucesivos de confirmación, será motivo suficiente para anular el complemento económico a la prestación de la Seguridad Social durante el periodo que reste del proceso, hasta el alta médica. Todo ello salvo imposibilidad real de no haber podido entregarlo, lo cual se justificará debidamente ante la empresa.



Artículo 18.º – Bolsa de estudios.

Previa solicitud escrita en un plazo no superior a 31 de diciembre de cada año, y la preceptiva justificación suficiente del gasto, la empresa abonará el 75% de los costos de los libros de texto oficiales que para cada curso lectivo sean adquiridos para estudiar los hijos de los trabajadores en edad escolar obligatoria, es decir, actualmente entre los 3 y los 16 años.

Artículo 19.º – Anticipo reintegrable.

La empresa dispondrá para la totalidad de los trabajadores de un fondo por un total de 8.000,00 euros, con un máximo por trabajador de 2.500,00 euros, administrado por la empresa. Esta cantidad será descontada, sin interés alguno, dentro de su nómina mensual. Se descontará en 12 meses, mes a mes, y será adjudicada según orden estricto de petición.

Artículo 20.º – Fiesta anual.

La fiesta anual para los trabajadores será el día de San Martín de Porres. Cuando la fiesta anual coincida en domingo, el descanso compensatorio de dicho día se efectuará, si es posible, cuando el operario lo desee, dentro de fechas próximas al día 3 de noviembre.

Artículo 21.º – Seguro de invalidez o muerte por accidente de trabajo.

Desde el momento de la publicación del Convenio y durante toda su vigencia, la empresa estará obligada a suscribir la correspondiente póliza de seguros por muerte o invalidez absoluta derivada de accidente de trabajo en beneficio de sus trabajadores o familiares de éstos que garantice 22.500,00 euros. Asimismo, se entregará una copia de la póliza a la R.L.T.

Artículo 22.º – Conservación del puesto de trabajo.

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, incluso cuando el rescate o prestación del servicio se realice directamente por el propio Ayuntamiento de Aranda de Duero, al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevará a cabo la subrogación laboral del personal en los términos indicados en el vigente Convenio General del Sector de Saneamiento Público (B.O.E. de 30 de julio de 2013), con relación a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23.º – Extinción de contratos.

En el supuesto de extinción de contratos por las causas previstas en el artículo 51 del ET, pero que por el volumen de trabajadores afectados no fuera de aplicación el citado artículo, será obligatoria la apertura de un periodo de consultas de quince días entre los representantes de los trabajadores, los trabajadores afectados y la empresa. En el supuesto de falta de acuerdo, será la Comisión Paritaria la que determine, previa audiencia de las partes y una vez analizados los motivos que fundamenten la extinción.



Artículo 24.º – Calendario laboral.

La fijación del calendario laboral será tratada por las partes negociadoras de este Convenio, ajustándose en todo momento a las normas dictadas para esta materia por los organismos competentes.

Por lo cual una vez firmado el presente Convenio Colectivo y en esa misma reunión, ambas partes traerán propuesta del calendario laboral.

El calendario laboral se expondrá en el tablón de anuncios que hay en el centro de trabajo, en los almacenes de la empresa, en las oficinas y en las demás dependencias.

La empresa se compromete a informar por escrito a los representantes de los trabajadores con cinco días de antelación del comienzo de las Fiestas Patronales los servicios de trabajo a efectuar en dichas fiestas.

Artículo 25.º – Ropa de trabajo.

La empresa proveerá a sus trabajadores de las prendas y calzado apropiado en dos uniformes al año. Como mínimo se partirá de la relación siguiente:

a) Limpieza viaria:

1 chaqueta de pana - 1 pantalón de pana.

1 jersey - 1 anorak (el anorak se entregará cada dos años).

1 pantalón de tergal - 2 camisas.

1 gorra de pana - 1 gorra de tergal.

1 chaqueta de tergal - 1 par de playeras.

1 par de botas de invierno.

1 traje de agua (que será sustituido cuando se rompa).

1 par de botas de agua (cada dos años, excepto aquellos trabajos que lo precisen por la naturaleza del mismo).

1 chaleco reflectante.

b) Resto de servicios:

4 buzos - 2 pares de botas.

2 camisas - 1 jersey.

1 anorak (el anorak se entregará cada dos años).

1 traje de agua (que será sustituido cuando éste se rompa).

1 par de botas de agua - 1 impermeable (para mecánicos).

1 chaquetilla y pantalón (para conductores).

1 chaleco reflectante.

Estas prendas podrán cambiarse de común acuerdo entre Comité o Delegados y la empresa.

La ropa de trabajo será repartida dos veces, una el 15 de mayo y otra el 1 de noviembre.



Artículo 26.º – Jornada de trabajo.

Los trabajadores que con una jornada de 35 horas semanales viniesen prestando sus servicios de lunes a sábado con anterioridad a la entrada en vigor de la vigencia del presente Convenio, trabajando un sábado y descansando el siguiente, realizando de esta forma una jornada de 35 horas semanales, mantendrán esta prestación de servicios con la citada distribución de jornada y disfrute de descansos semanales. El colectivo de estos trabajadores en el caso de prestar sus servicios en domingo y/o festivo realizará la jornada en la forma como venían realizándola hasta la fecha.

Para los trabajadores contratados para prestar servicios de lunes a domingo, la jornada queda establecida en 35 horas semanales, distribuidas de lunes a domingo, alternando el descanso semanal de tal forma que una semana descansa 1 día de entre cualquiera de los días de la semana, descansando la siguiente semana 2 días consecutivos, de igual manera de entre cualquier día de la semana de lunes a domingo. En los supuestos de generar el derecho a 2 días consecutivos de descanso, la posibilidad de que se satisfaga el mismo en sábado y domingo o domingo y lunes se realizará de tal manera que se alterne la posibilidad de dicha coincidencia entre todo el personal, evitando de esta manera que sean siempre los mismos trabajadores los que disfruten de tal forma el descanso de los citados 2 días consecutivos.

Igualmente, los trabajadores que por necesidades del servicio tengan que realizar el servicio de limpieza de mercadillo de forma habitual trabajarán un lunes y descansarán el siguiente.

Artículo 27.º – Domingos y días festivos trabajados.

Los trabajadores que realicen su servicio en domingos o días festivos porque las necesidades del servicio así lo obliguen, serán compensados con un plus de 32,89 euros/día para el año 2014 (33,02 euros/año para el año 2015, y 33,41 euros/día para el año 2016) y un día de descanso por día trabajado. De no ser posible su descanso, se abonarán, además del citado importe de 32,89 euros/día para el año 2014 (33,02 euros/año para el año 2015, y 33,41 euros/día para el año 2016), el 75% del salario real resultante.

Asimismo, los trabajadores que efectúan la limpieza del mercadillo los sábados por la tarde percibirán un plus de 18,01 euros/día para el año 2014 (18,08 euros/día para el año 2015, y 18,29 euros/día para el año 2016), por sábado trabajado.

Los trabajadores de recogida nocturna recibirán en concepto de plus de lunes 13,12 euros/día para el año 2014 (13,17 euros/día para el año 2015, y 13,33 euros/día para el año 2016), por lunes trabajado.

Artículo 28.º – Vacaciones.

El personal afecto a este Convenio disfrutará de un periodo de vacaciones de 5 semanas al año retribuidas. En ningún caso este periodo será inferior a 29 días laborables.

Las vacaciones se distribuirán en dos periodos durante todo el año de tal forma que al menos quince días laborables se disfruten en el periodo de verano. Este periodo de verano estará comprendido desde el 15 de mayo hasta el 30 de septiembre.



Entre el periodo del fin de los quince días laborales de vacaciones concretados en el párrafo anterior y el inicio del resto de los 14 días laborales que completa el total del periodo de vacaciones al cual tiene derecho el trabajador, mediará como mínimo un periodo de cuatro meses.

Las vacaciones se iniciarán en día laboral y se procurará que den comienzo el lunes o día siguiente a festivo.

A tenor de lo dispuesto en el vigente artículo 38.3 del TRET, y de las modificaciones y derogaciones que este precepto pudiese sufrir, cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del TRET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

El calendario anual de vacaciones para toda la plantilla se expondrá en el tablón de anuncios entre los días 15 y 25 de diciembre del año anterior a su disfrute.

No obstante lo anterior, previa autorización por parte de la empresa, se admite la opción del cambio del periodo del disfrute de las vacaciones anuales en el supuesto de que dos trabajadores con la misma función profesional acordasen intercambiarse las fechas de disfrute de vacaciones que les correspondiesen según lo establecido en el citado calendario.

Artículo 29.º – Seguridad y salud laboral.

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y en las empresas que tengan por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud. Con tal objetivo se pretende no sólo el cumplimiento de las obligaciones legales y las responsabilidades de los actores implicados en el marco de la empresa, sino también fomentar una nueva cultura de la prevención que avance en el desarrollo de la misma en el sector.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de los trabajadores, serán de aplicación como mínimo las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, actualizada y desarrollada



por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, y normativa concordante.

El derecho de protección se materializará a través de la adopción, por parte de la empresa, de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y organización de un servicio de prevención.

Asimismo, se entienden como prioritarias la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas de signo prevencionista que permitan al personal acomodarse a los cambios organizativos que las nuevas tecnologías puedan traer consigo preservando su salud física, mental y social, entendida como el concepto integral formulado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

– Los trabajadores dispondrán de duchas y servicios en los vestuarios, así como taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias.

– Cada local de los trabajadores y camión de servicio dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

Los trabajadores del servicio tendrán un reconocimiento médico cada año. El resultado del reconocimiento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo, permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

Las partes firmantes del presente Convenio suscriben íntegra y expresamente el Acuerdo Interprofesional sobre la Prevención de Riesgos Laborales firmado por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Castilla y León.

Drogodependencias: Si existiera el caso de algún trabajador con problemas de drogodependencia, la empresa se compromete a flexibilizar su horario y jornada dentro de los márgenes que le permitan los horarios o turnos que existan en la empresa en cada momento con el fin de que dicho trabajador se acoja a tratamiento. Será el Comité de Seguridad y Salud quien realice el seguimiento de dicho trabajador.

Artículo 30.º – Vigilancia de la salud.

La empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La información recogida como consecuencia de esta vigilancia, tal y como se prevé en la Ley, respetará siempre el derecho a la intimidad y dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. En el caso de que se demuestre el incumplimiento de esta obligación, el Comité de Seguridad y Salud tendrá derecho a solicitar el cese inmediato de la persona responsable, reservándose la Dirección el derecho de llevar a cabo las acciones legales oportunas.



Reconocimientos médicos. Los reconocimientos médicos que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a las materias primas o aditivos que se manipulen en cada centro de trabajo.

Aquellos trabajadores y grupos de trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular.

La empresa y los trabajadores afectados por este Convenio cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral y, en especial, las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 31.º – Jubilación parcial.

Por acuerdo entre empresa y trabajador/a, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador/a que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el art. 12.6 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones concordantes, así como las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas.

No obstante lo anterior, se estará igualmente a lo dispuesto para dicha materia en el Acuerdo colectivo de empresa –Plan de Jubilación Parcial– suscrito entre Parte Empresarial y Parte Social en fecha 26 de marzo de 2013. Se adjunta como Anexo III al presente Convenio.

Artículo 32.º – Jubilación total anticipada.

A partir de la publicación del presente Convenio, aquellos trabajadores que voluntariamente, con una antigüedad de 8 o más años, se jubilen anticipadamente de forma total y definitiva, tendrán derecho a percibir una compensación económica a razón de la siguiente tabla según su edad real:

A los 60 años: 4.764,05 euros.

A los 61 años: 3.930,34 euros.

A los 62 años: 2.382,03 euros.

A los 63 años: 1.548,33 euros.

La empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile.

La sustitución de dicho puesto se efectuará según marca la Ley reguladora en esta materia.

Artículo 33.º – Nuevas contrataciones.

La empresa se compromete a facilitar a los representantes de los trabajadores los documentos y tipos de contratos que utilice la empresa para nuevas contrataciones.



Todos los nuevos ingresos serán decididos por la Dirección de la Empresa a la vista de las solicitudes y los requisitos exigidos, debiendo comunicar estas nuevas contrataciones al Comité de Empresa o Delegado de Personal en el plazo máximo de 10 días.

El contrato de formación sólo se podrá realizar para los servicios concretos relacionados con las oficinas y personal de talleres.

Artículo 34.º – Derechos sindicales.

Los trabajadores dispondrán de 10 horas al año durante la jornada de trabajo para la celebración de asambleas, previa comunicación a la empresa con 48 horas de antelación. No obstante, entre asamblea y asamblea transcurrirá al menos una semana y no pudiendo tener una duración superior de dos horas por asamblea.

Asimismo, los trabajadores y sus delegados sindicales gozarán de la normativa laboral en cada momento en materia laboral.

Los representantes de los trabajadores serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y graves, antes de hacerse efectivas.

En caso de despido y/o sanción grave de un trabajador, la empresa vendrá obligada a ponerlo en conocimiento del Comité de Empresa o Delegados de los trabajadores antes de llevar a cabo el despido o la sanción.

Necesariamente, antes de la firma de finiquitos, la empresa facilitará al trabajador (al menos con un día) el contenido del mismo, para que pueda asesorarse a través de los Delegados de Personal o del Sindicato respectivo, entendiéndose nula la firma en caso de incumplimiento.

El Secretario General de la Sección Sindical de aquellos sindicatos con más de un 10% de representación entre los Delegados de los trabajadores o Comité de Empresa, dispondrá de un crédito horario de una jornada completa al mes.

Los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegado Sindical podrán acumular las horas de crédito sindical a que tienen derecho cada uno de ellos a favor de algún miembro del Comité, Delegados de Personal o Delegado Sindical a la que pertenece. De producirse dicha acumulación en un solo miembro las horas ascenderán a 70 mensuales, siempre y cuando no perjudique sustancialmente el servicio de la empresa.

El Delegado de Prevención de Riesgos Laborales y/o miembro del Comité de Seguridad y Salud dispondrá de las horas sindicales correspondientes a una jornada de trabajo al mes de las que disponen los Delegados de Personal y/o miembros del Comité de Empresa, y le sean cedidas a éste para ejercer sus funciones. Bien entendido que mencionadas horas serán cedidas por un Delegado y/o miembro del Comité de Empresa, de tal manera que estas horas sindicales sean utilizadas, bien por el Delegado de Prevención y/o miembro del Comité de Seguridad o bien por un Delegado o miembro del Comité de Empresa, pero no que todos los Delegados o miembros del Comité de Empresa le cedan sus horas al Delegado de Prevención de Riesgos Laborales y/o miembro del Comité de Seguridad y Salud.



Artículo 35.º – Cambios de puesto de trabajo.

Se permitirá el cambio de puesto de trabajo y turno cuando exista mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Artículo 36.º – Permisos.

Los permisos relacionados en el presente artículo se extenderán a las parejas de hecho, siempre que se justifique dicha circunstancia con el certificado del Registro que al efecto tenga establecido la Administración Autonómica o Local y, de no existir, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.

Asimismo, los citados permisos retribuidos se podrán disfrutar, a elección del trabajador, mientras dure la situación que genere el derecho, es decir, en el momento de producirse el hecho causante, durante el mismo o, en los casos de hospitalización, dentro de la semana siguiente al alta hospitalaria. En los casos de fallecimiento, los días concedidos al efecto únicamente se podrán emplear en el momento de producirse el hecho causante.

El trabajador, avisándolo con la suficiente antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se cita:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días por nacimiento de hijos o por el fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el 1.º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 5 días.
- c) 3 días por el fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes de 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- d) Un día por traslado de domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.
- f) Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.
- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban de realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- h) Se dispondrá del tiempo necesario para acompañar al médico a los hijos de menos de ocho años siempre que se acredite que el cónyuge trabaja en horario coincidente con el de la consulta médica.

Aparte de lo que se especifica en el Convenio General del Sector, los trabajadores con al menos 1 año de antigüedad ininterrumpida en la empresa afectados por el Convenio



y a este servicio tendrán derecho a 3 días de licencia al año retribuidos para asuntos propios, con los siguientes requisitos, salvo de urgente necesidad:

- Notificarse al menos con 7 días de antelación.
- No pondrán coincidir más de dos operarios, siempre y cuando éstos no sean del mismo servicio.

Con la finalidad de facilitar la relación de parentescos y los grados de los mismos, se incluye como Anexo II del presente Convenio la tabla de los grados de parentesco.

Artículo 37.º – Asistencia jurídica al trabajador.

En aquellos supuestos en los que se produjesen accidentes o incidentes como consecuencia de la prestación del servicio a realizar por el trabajador, la empresa asumirá la defensa jurídica del trabajador, siempre que el proceso jurisdiccional iniciado lo fuese por causas no imputables al trabajador, en cuyo caso la empresa quedará eximida de asumir su defensa.

Artículo 38.º – Excedencias.

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, entre otros supuestos, tendrán el derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia en las condiciones y términos que a continuación se concretan:

1. – La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. – El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia, conservando sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar función profesional a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Las solicitudes escritas de estas excedencias deberán realizarse con una antelación mínima de 15 días, debiendo ser resueltas como máximo en igual plazo. Si el trabajador/a no solicitara el reingreso con un preaviso de 1 mes, perderá el derecho de un puesto en la empresa.

No obstante lo anterior, cuando la excedencia se solicite por un periodo no superior a dieciocho meses, la reincorporación del trabajador en excedencia será automática, debiendo ser comunicada dicha reincorporación con dos meses de antelación a la finalización de la excedencia.

En caso de que el trabajador en excedencia por un periodo no superior a dieciocho meses solicite una prórroga y ésta se le conceda, perderá en ese momento su derecho a la reincorporación automática.



Durante el periodo de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

Artículo 39.º – Conciliación de la vida familiar y laboral.

En atención y con acomodo a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de conciliación de la vida familiar y laboral, así como de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y restantes disposiciones concordantes y posibles adaptaciones, sustituciones, modificaciones y/o eliminación total o parcial que por imperativo legal pudieran sufrir las condiciones aquí reguladas, los trabajadores podrán acogerse a los siguientes derechos:

- Maternidad.
- Suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo:

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1 d) del TRET, tanto preadoptivo como permanente o simple, siempre que su duración no sea inferior a un año, aunque estos sean provisionales, de menores de seis años o de menores de edad que sean mayores de seis años cuando se trate de menores discapacitados o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

La suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada menor a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador o trabajadora, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.



En caso de que la madre y el padre trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que corresponda en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato tendrá una duración adicional de dos semanas.

En caso de que la madre y el padre trabajen, este periodo adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre de forma ininterrumpida.

La suspensión del contrato a que se refiere este apartado podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador afectado.

En el supuesto de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

En los supuestos de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día que se inicie la suspensión de contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses respectivamente, o en ambos casos cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

– Paternidad:

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad.

En el supuesto de parto la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponde solo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante cuando el periodo de descanso regulado en el artículo 48.bis del TRET sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.



La suspensión del contrato a la que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50%.

Este permiso podrá disfrutarse a continuación de los días de permiso por nacimiento y hasta 13 días después de la terminación de la suspensión por maternidad, a opción del trabajador/a.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso en los Convenios Colectivos.

– Excedencia por cuidado de familiares:

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración máxima de tres años para atender el cuidado de un menor de ocho años a su cargo, o de personas con discapacidad que se encuentren bajo su guarda legal.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el periodo de los primeros 18 meses de excedencia se tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Después de los 18 primeros meses de excedencia la reserva de puesto de trabajo se corresponderá al mismo grupo profesional o función profesional equivalente.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años y en las mismas condiciones que las detalladas en los párrafos anteriores, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en los apartados anteriores constituye un derecho individual de los trabajadores. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

– Reducción de la jornada por motivos familiares:

Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de doce años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso corresponderán al trabajador.



– Permisos retribuidos:

Las trabajadoras y trabajadores, por lactancia de un hijo/a menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Por su voluntad podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora al inicio y media hora al final de la jornada, o bien una hora al inicio o al final de la misma, que podrán usar también de forma fraccionada o acumulada para su disfrute semanal o mensual.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se incluye dentro del concepto de hijo tanto al consanguíneo como al adoptivo o al acogido con fines adoptivos.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute de estos permisos corresponderán al trabajador o trabajadora dentro de su jornada ordinaria.

– Vacaciones:

A tenor de lo preceptuado en el artículo 38.3 del TRET, cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del TRET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

Se reconocen los mismos derechos contenidos en el presente artículo para los cónyuges en matrimonio a las personas que, no habiéndose casado entre ellos, conviven en uniones estables de convivencia (parejas de hecho) no unidas por matrimonio, previa acreditación de la misma.

La acreditación de la condición de pareja de hecho deberá realizarse mediante la presentación de certificado del Registro de Uniones de Hecho de carácter oficial del que se trate o mediante certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento, Acta Notarial o Declaración Jurada que acrediten la convivencia continuada.

Artículo 40.º – Retirada del permiso de conducir.

Ante la retirada del carnet de conducir a los conductores en el desempeño de sus funciones, salvo en los supuestos de conducción bajo influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o bebidas alcohólicas, la negativa a realizar los controles que para detectar dichas circunstancias requiera la autoridad competente, la privación que sea causa de un delito contra la seguridad del tráfico o un hecho intencionado, así como cualquier otro comportamiento del trabajador que sea considerado un delito doloso o comportamiento reincidente, la empresa se compromete a mantener al trabajador en un puesto de trabajo adecuado, respetando su salario.

En el caso de que a algún conductor le fuera retirado el carnet de conducir fuera de lo contemplado en el anterior párrafo, la empresa garantizará con éste la relación laboral adjudicando al trabajador una nueva función profesional con las percepciones



correspondientes a esta última. En el momento de serle levantada la inhabilitación volverá a ocupar su puesto y función profesional anterior con las percepciones correspondientes.

Se abonarán los gastos de renovación de los carnés de conducir clase «C» y «B» a aquellos conductores que utilicen los mismos para el servicio de la empresa, siempre que no hayan caducado.

Cuando para el desarrollo de su actividad al trabajador le sea obligatorio disponer de la correspondiente autorización –el permiso de conducir específico para el trabajo encomendado– y sea susceptible de ser cancelada temporal o definitivamente, el trabajador está obligado a informar en todo momento a la empresa de las incidencias que se produzcan respecto a dicha autorización.

A los efectos de lo antes descrito, sin eludir la obligación de informar sobre cualquier variación que pudiese sufrir la habilitación que le permite la conducción de vehículos, el trabajador en el momento en que se le solicite facilitará a la empresa original o copia compulsada de su permiso de conducción que le permita el manejo de los vehículos propios del servicio firmando, si así se le requiriese, fotocopia de dicho permiso junto con declaración jurada a través de la cual se declare la plena validez del mismo al no encontrarse anulado, intervenido, revocado o suspendido. Al mismo tiempo la empresa estará autorizada en cualquier momento como parte del contrato laboral que le une al trabajador a realizar cuantas gestiones fuesen oportunas con el fin de verificar, o en su caso comprobar, la certeza de lo declarado y de la validez en cada momento de la habilitación como requisito necesario para el adecuado cumplimiento y mantenimiento de la relación laboral.

El incumplimiento por el trabajador de cualquiera de las obligaciones derivadas de lo contenido en los dos párrafos anteriores, con independencia de las responsabilidades que pudieran derivarse en cuanto a la aplicación del régimen disciplinario contenido en el Capítulo XII del Convenio General del Sector, supondrán la pérdida automática de las garantías, derecho y condiciones mejoradas a través de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 41.º – Clasificación profesional.

Con acomodo a la clasificación por grupos profesionales dispuesta en el Capítulo V del Convenio General del Sector de la Limpieza Pública. Cada uno de los grupos contemplados en el Convenio agrupa unilateralmente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, con el alcance y contenido previsto en el artículo 22, apartado 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

El personal estará encuadrado, atendiendo a las funciones que ejecute en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- Grupo de técnicos.
- Grupo de mandos intermedios.
- Grupo de administrativos.
- Grupo de operarios.



Los cometidos profesionales de cada grupo deben de considerarse simplemente indicativos. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido de su competencia profesional, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

– Grupo de técnicos:

Auxiliar técnico (Técnico de sistemas): Empleado mayor de dieciocho años que posee los conocimientos necesarios para desarrollar operaciones técnicas elementales.

– Grupo de mandos intermedios:

Jefe de Servicio (Encargado general): Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del Técnico superior o medio, manda sobre el resto de mandos intermedios. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.

Capataz: El trabajador que, a las órdenes de un Técnico medio o superior, Encargado general, Subencargado, Encargado o Inspector de Distrito o Zona, tiene a su cargo el mando sobre los Encargados de Brigada y demás personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

– Grupo de administrativos:

Administrativo: Empleado que si lo hubiere puede actuar a las órdenes de un jefe administrativo; tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

– Grupo de operarios:

Mecánico (Oficial de primera de taller): Posee los conocimientos teóricos-prácticos del oficio y lo practica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento.

Conductor: En posesión del carné de conducir clase C (anterior C2) o superior. Tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieran elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento. Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

Peón especialista: Trabajador que si bien puede realizar labores habituales de peón, está dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio, exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad, pudiendo manejar y/o conducir barredoras, baldeadoras o



cualquier otro vehículo o máquina cuyo peso máximo autorizado (PMA) sea inferior o igual a 3.500 kilogramos y/o que precisen carné de conducir clase A, B, o inferior.

Peón: Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Puede prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

La clasificación del personal, antes indicada, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Artículo 42.º – Ascensos.

En el momento que se produzca una vacante o se cree un puesto nuevo de superior función profesional, se procederá a la realización de un examen entre los trabajadores de plantilla concediéndosele al más apto siempre que supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad se primará la antigüedad.

Las bases se conocerán con al menos un mes de antelación, salvo en casos excepcionales. El tribunal calificador estará compuesto por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, la empresa y una persona de la misma función profesional, designada por las partes.

Artículo 43.º – Puesto de trabajo.

Las sustituciones serán por enfermedad, vacaciones u otro motivo justificado, y una vez terminada dicha situación el trabajador volverá a su puesto habitual y el sustituto a su puesto anterior, no siendo computable el tiempo de sustitución a efectos del art. 39 del E.T.

Artículo 44.º – No discriminación por razón de sexo.

Se fomentarán las contrataciones sucesivas de mujeres con incorporación de éstas en igualdad de condiciones con los trabajadores de sexo masculino, asegurando el cumplimiento de no discriminación por razón de sexo.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurran en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Artículo 45.º – Comisión Paritaria.

Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que, con el alcance que señala el art. 91 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento, que estará formada por los componentes de la mesa negociadora más un asesor de la empresa y otro por la parte social.

Artículo 46.º – Control sindical.

La empresa hará entrega a los representantes de los trabajadores de todas las copias básicas de los contratos que se realicen, según la Ley 2/91, de 7 de enero.



Cualquier delegado y/o miembro del Comité de Empresa de la representación de los trabajadores se comprometerá a recibir y firmar todos aquellos contratos de cualquier naturaleza que provengan de la dirección de la empresa. Posteriormente, y una vez que la empresa haya registrado el contrato en las oficinas del Servicio Público de Empleo, se le entregará al representante de los trabajadores copia registrada por ese organismo.

Artículo 47.º – Abono de salarios.

Ante situaciones normales la dirección de la empresa se compromete a abonar el salario devengado antes del día 3 de cada mes y en modelo oficial.

Artículo 48.º – Medio ambiente.

La protección del medio ambiente es un elemento fundamental para garantizar el desarrollo sostenible de nuestra sociedad y asegurar el futuro de la actividad. Las partes firmantes del presente Convenio consideran necesario que la empresa actúe de forma responsable y respetuosa con su entorno, movilizándolo sus capacidades técnicas, económicas, participativas y profesionales en el objetivo de lograr eficiente adaptación de sus procesos productivos a las exigencias ambientales.

Artículo 49.º – Formación.

Se entenderá que el objetivo general de la misma es mejorar la formación profesional del conjunto de los trabajadores, posibilitar los sistemas de acceso e impulsar la política de prevención en Seguridad y Salud Laboral.

El trabajador, previo aviso y justificación suficiente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, tendrá derecho a:

1. – Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el centro de trabajo, cuando curse con regularidad y aprovechamiento estudios para la obtención de un título académico o profesional.

2. – A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

3. – El horario de realización de los cursos del Plan de Formación de la empresa para la formación y el perfeccionamiento profesional será preferentemente dentro de la jornada de trabajo. Cuando por necesidades organizativas de la empresa dichos cursos se realizaran fuera de la jornada de trabajo, la asistencia será igualmente voluntaria.

Artículo 50.º – Nuevas tecnologías.

Ante la implantación de nuevas tecnologías (recogida neumática, de carga lateral, soterrada, etc.) queda garantizada la estabilidad en el empleo de la plantilla existente en la actualidad.

CAPÍTULO IV. – DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. – Normas supletorias: Serán normas supletorias las legales de carácter general y el Convenio General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos,



Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado (B.O.E. de 30 de julio de 2013) vigente en cada momento.

Segunda. – Este Convenio forma un todo orgánico indivisible y a efecto de su aplicación práctica será considerado globalmente en cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Tercera. – Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada que se realice.

Cuarta. – Género neutro: Todas las referencias hechas en el texto del Convenio aparentemente hechas al género masculino, a los efectos de una mayor simplificación en la redacción del texto, sin que supongan la ignorancia de las diferencias de género existentes, se entienden hechas a un género neutro, es decir, también afectan al género femenino, salvo aquellos casos en que por imperativo legal correspondan a la mujer trabajadora.

Quinta. – Las discrepancias que pudieran surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del TRET, así como las que pudieran producirse en el seno de la Comisión Paritaria, se solventarán de acuerdo con los procedimientos de mediación regulados en el Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA).

En todo caso el sometimiento a procedimiento arbitral por las partes en la negociación colectiva y los conflictos de interpretación, administración y aplicación del Convenio será de carácter expresamente voluntario.

* * *



ANEXO I

TABLA DEFINITIVA AÑO 2014

URBASER S.A. - Aranda de Duero

(Limpieza pública viaria, recogida y transporte de RSU)

<i>Funciones profesionales</i>	<i>Salario base/día</i>
– Grupo de mandos intermedios:	
Jefe de Servicio	42,61 euros
Capataz	41,71 euros
– Grupo de administrativos:	
Administrativo	39,99 euros
– Grupo de operarios:	
Mecánico	39,99 euros
Conductor	36,60 euros
Peón especialista	35,51 euros
Peón	34,37 euros

TABLA DEFINITIVA AÑO 2015

URBASER S.A. - Aranda de Duero

(Limpieza pública viaria, recogida y transporte de RSU)

<i>Funciones profesionales</i>	<i>Salario base/día</i>
– Grupo de mandos intermedios:	
Jefe de Servicio	42,78 euros
Capataz	41,88 euros
– Grupo de administrativos:	
Administrativo	40,15 euros
– Grupo de operarios:	
Mecánico	40,15 euros
Conductor	36,75 euros
Peón especialista	35,65 euros
Peón	34,51 euros



TABLA DEFINITIVA AÑO 2016

URBASER S.A. - Aranda de Duero

(Limpieza pública viaria, recogida y transporte de RSU)

<i>Funciones profesionales</i>	<i>Salario base/día</i>
– Grupo de mandos intermedios:	
Jefe de Servicio	43,29 euros
Capataz	42,38 euros
– Grupo de administrativos:	
Administrativo	40,63 euros
– Grupo de operarios:	
Mecánico	40,63 euros
Conductor	37,19 euros
Peón especialista	36,08 euros
Peón	34,92 euros

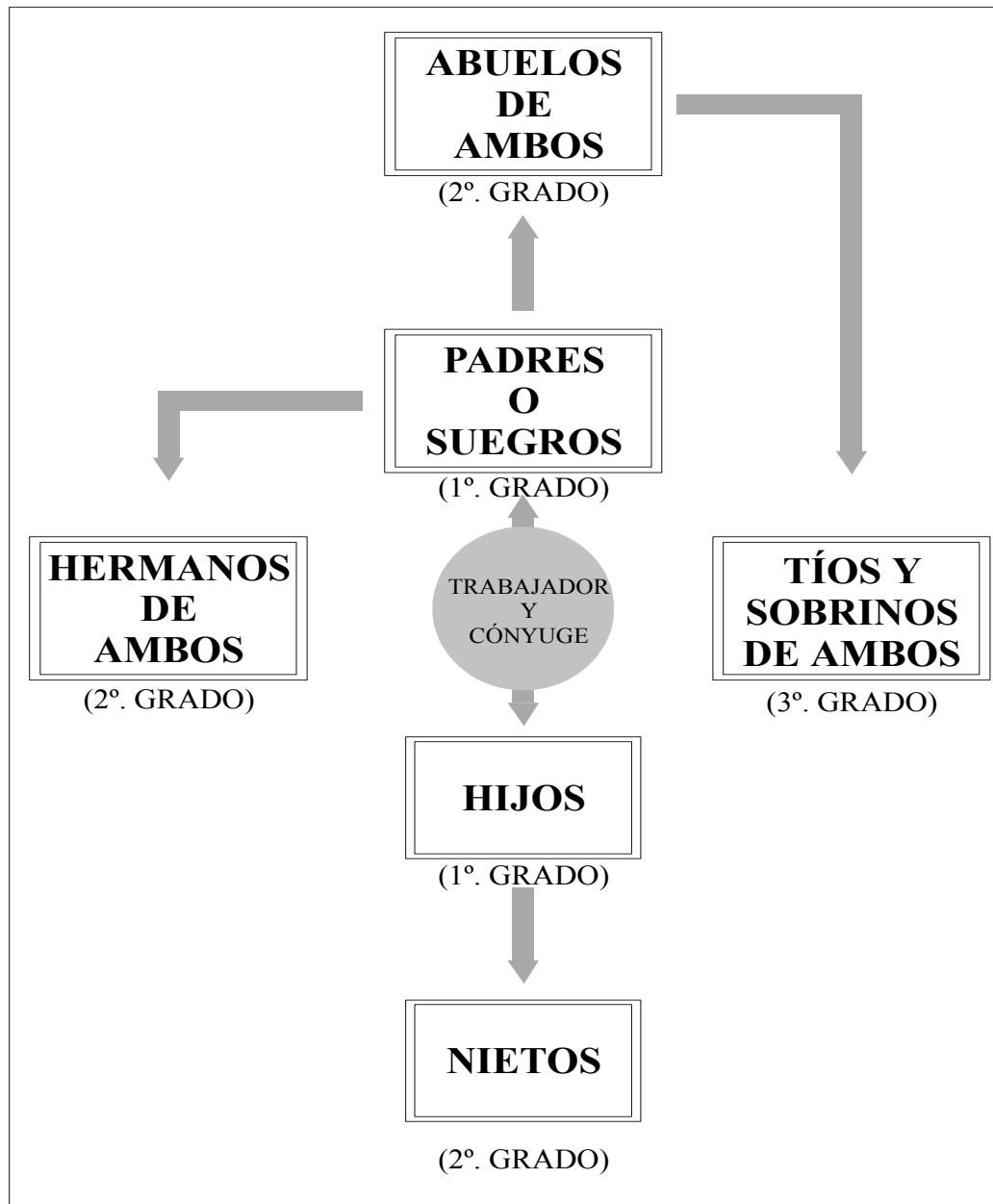
* * *



ANEXO II

ÁRBOL GENEALÓGICO

(GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD)



* * *



ANEXO III

ACUERDO COLECTIVO –PLAN DE JUBILACIÓN PARCIAL– DE LA EMPRESA URBASER, S.A.
PARA SUS TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA,
RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA DE LA RED
DE ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Por la parte empresarial:

D.^a Inés Porras Hidalgo.

D. Honorio García García.

Por la parte social –Comité de Empresa–:

D. José M.^a Barrios Frutos.

D.^a Miriam Beatriz Rojas Bardem.

D. Miguel Ángel del Valle Andrés.

D. José Luis Núñez Coruña.

D. Alberto Lizárraga Jiménez.

En Aranda de Duero, siendo las 12:00 horas del día 26 de marzo de 2013, se reúnen en los locales de la empresa sitos en la citada localidad, c/ Picote, n.º 8, los asistentes arriba relacionados reconociéndose mutuamente en la representación que cada una de las partes ostenta para, de conformidad con lo estipulado en el Título III del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, alcanzar el siguiente acuerdo colectivo:

Al amparo de lo establecido en el artículo 8 y la Disposición Final Quinta del Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, por acuerdo entre empresa y trabajador, en los términos que en cada caso puedan pactarse, se podrá acceder a la Jubilación Parcial aplicando la regulación normativa vigente antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, con arreglo a lo previsto en el siguiente Plan de Jubilación Parcial:

Artículo 1.º – Ámbito territorial de aplicación.

El presente Plan de Jubilación Parcial será de aplicación en el centro de trabajo de la empresa Urbaser, S.A., dedicado a la actividad de limpieza pública viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, servicio de aseo urbano que se prestan al Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Artículo 2.º – Ámbito temporal.

El presente Plan de Jubilación Parcial entrará en vigor una vez sea aprobado por la Dirección del Instituto Nacional de la Seguridad Social, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 3.º – Trabajadores incorporados al presente Plan de Jubilación Parcial.

Los trabajadores incorporados al presente Plan de Jubilación Parcial serán exclusivamente los relacionados en el Anexo I al presente documento.



Artículo 4.º – Código de cuenta de cotización afectado por el presente acuerdo:

09102119379.

Artículo 5.º – Resumen de requisitos de acceso a la Jubilación Parcial (regulación normativa vigente antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social):

– Edad mínima: El trabajador ha de haber cumplido la edad de 61 años, o de 60 si se trata de los trabajadores mutualistas en 1 de enero de 1967.

– Antigüedad mínima: 6 años de prestación de servicios inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación parcial.

– Cotización efectiva: Acreditación de un periodo de cotización efectiva de 30 años.

– Porcentaje de reducción de jornada: La reducción de la jornada de trabajo del jubilado parcial ha de hallarse comprendida entre un mínimo de un 25% y un máximo del 75%, y la empresa deberá concertar simultáneamente un contrato de relevo con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente. Dicho contrato de relevo se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada. No obstante, se admite una reducción del 85% para los supuestos en que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida y se acrediten, en el momento del hecho causante, 6 años de antigüedad en la empresa y 30 años de cotización a la Seguridad Social. Salvo en este último supuesto, la duración del contrato de relevo que se celebre como consecuencia de una jubilación parcial tendrá que ser como mínimo igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria. Del mismo modo, salvo en el supuesto antes previsto (reducción del 85%), el contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser, como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el trabajador sustituido. La prestación laboral, descanso y vacaciones deberán realizarse de modo ininterrumpido durante los doce meses de cada año, salvo pacto en contrario, y en los turnos y horarios en los cuales esté adscrito cada trabajador, así como los períodos de cada año en los que en su caso puedan acumularse las horas de trabajo a realizar anualmente y que de la misma manera establezca la empresa para cada caso que se concretarán en el contrato de trabajo. No obstante, la prestación laboral estará condicionada a la fecha de solicitud, estableciendo la empresa la fecha de la prestación en cualquier caso. El salario a abonar en contraprestación por el trabajo será el correspondiente a la jornada efectivamente realizada y se abonará a la finalización de cada uno de los meses en que se trabaja, liquidándose en el último periodo mensual de trabajo, las partes proporcionales de las retribuciones de devengos superiores al mes. En todo caso, se estará al principio de proporcionalidad en relación a la jornada efectiva de trabajo contratada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1716/2012, de 28 de diciembre, de desarrollo de las disposiciones establecidas en materia de prestaciones, por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y



modernización del sistema de Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Final Quinta del Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, se acuerda proceder a comunicar y poner a disposición de la Dirección Provincial del Instituto de la Seguridad Social antes del próximo día 15 de abril de 2013 el presente Acuerdo Colectivo –Plan de Jubilación Parcial– junto al Anexo que acompaña al mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman de seguido la presente acta sin reserva alguna, en el lugar y fecha antes indicados.

ANEXO I

DNI	NAFSS	APELLIDOS Y NOMBRE	FUNCIÓN PROFESIONAL	FECHA NACIMIENTO
72874701Y	09/00328065/16	DEL CURA SOTILLOS, MIGUEL ANGEL	PEON	01/10/1954
71254994M	09/00266490/36	ESGUEVA CASTRO, PEDRO	CONDUCTOR	09/09/1956
71254783R	09/00263007/45	GARCIA PEROSANZ, RAMON	PEON	08/03/1954
10178512T	09/00269813/61	LOIS VILLALIBRE, LUIS	CONDUCTOR	22/02/1956
13071866T	09/00295495/38	MONJE MARTINEZ, PEDRO	PEON	28/04/1955



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de la modificación presupuestaria número 11/2014 de crédito extraordinario, por importe de 84.720,00 euros, sobre presupuesto prorrogado para el ejercicio 2014, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

La modificación presupuestaria número 11/2014, sobre presupuesto prorrogado para el ejercicio 2014, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Aranda de Duero, a 2 de junio de 2014.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca procedimiento abierto para la conclusión de las obras de urbanización de los viales VG-13, VG-14 y puente sobre el río Bañuelos en Aranda de Duero.

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación:

- 1. Dependencia: Papelería Repro.
- 2. Domicilio: C/ San Gregorio, 20.
- 3. Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.
- 4. Teléfono: 947 506 752.
- 5. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.contrataciondelestado.es

6. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Obtención de información técnica:

- 1. Dependencia: Servicio de Obras y Urbanismo.
- 2. Domicilio: Plaza Mayor, 13.
- 3. Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.
- 4. Teléfono: 947 507 978.

e) Número de expediente: 417/14.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Conclusión de las obras de urbanización de los viales VG-13, VG-14 y puente sobre el río Bañuelos en Aranda de Duero.

c) Lugar de ejecución/entrega:

- 1. Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.

d) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

e) CPV (referencia de nomenclatura): 45233140 y 45221118.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económica: 60 puntos; mejora en el plazo de ejecución de las obras: 30 puntos; mejora en el plazo de garantía: 10 puntos.



4. – *Valor estimado del contrato:* 1.042.256,07 euros.
5. – *Presupuesto base de licitación:* 1.042.256,07 euros. Importe total 1.261.129,84 euros.
6. – *Garantías exigidas:* Definitiva 5% del presupuesto de adjudicación.
7. – *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Clasificación, en su caso: Conforme a pliego.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a pliego.
8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días siguientes a la publicación del presente anuncio hasta las 14:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación: Manual.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación.
 2. Domicilio: Plaza Mayor, número 1.
 3. Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.
 4. Teléfono: 947 500 100. Ext. 6.
 5. Fax: 947 515 935.
 6. Dirección electrónica: contratacion@arandadeduero.es
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
9. – *Apertura de las ofertas:*
 - a) Descripción: Apertura del sobre n.º 2 (oferta económica y otra documentación).
 - b) Dirección: Plaza Mayor, 1.
 - c) Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.
 - d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante cuando se fije.
10. – *Gastos de publicidad:* A costa del adjudicatario hasta un importe máximo de 350 euros.

En Aranda de Duero, a 3 de junio de 2014.

La Alcaldesa
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 121/14, que se tramita en este Ayuntamiento, referente a procedimiento sancionador por obras sin licencia en c/ Josefina Arias de Miranda, número 4, de este municipio, no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado, D. Isidro Gayubo del Valle, la siguiente propuesta de resolución:

NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Javier Romeral Crespo, nombrado instructor, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2013, en relación con el expediente sancionador por presunta infracción urbanística, relativo a la realización de obras en c/ Josefina Arias de Miranda, n.º 4 - 2.º, sin obtener la preceptiva licencia municipal de obras, contraviniendo el art. 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el art. 288.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, vistos los informes emitidos al respecto y de conformidad con lo establecido en el art. 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero:

Consta acreditado en expte. 1369/2013, de denuncia de D. Santiago Vegas Díez, en representación de la Comunidad de Propietarios, en la que se dice: «Queremos denunciar obras en la Comunidad de Propietarios que está realizando Julia del Valle del 2.º piso».

«Que en la Comunidad de Propietarios se están realizando obras sin ningún tipo de permiso por parte de los vecinos ni por parte del Ayuntamiento.

Dichas obras no cumplen la normativa vigente ni de medidas, ni de seguridad, no sin ningún tipo de proyecto, no se ha presentado ningún proyecto en el Ayuntamiento, ni a los vecinos de dichas obras, que es la colocación de un salvaescaleras mecánico», y en el expte. 966/2013 –de solicitud de D. Isidro Gayubo del Valle, en representación de la Comunidad de Propietarios, en la que pide «puerta en fachada (abrir)»–, que en el portal y escalera del edificio sito en c/ Josefina Arias de Miranda, n.º 4 - 2.º, se ha procedido a la apertura de una puerta en fachada a la calle, e instalación de un mecanismo de «salvaescaleras».

Todo ello sin que se haya contado con la correspondiente licencia urbanística municipal de obras e instalación, tal como se requiere en los arts. 287 y 288 del Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



No obstante, en expte. 966/2013, se tramita la petición de D. Isidro Gayuba del Valle, en nombre de la Comunidad de Vecinos de la c/ Josefina Arias de Miranda, n.º 4, para abrir puerta en fachada, presentada el 16 de agosto de 2013, y otra de 20 de enero de 2014, presentada por D.ª Julia del Valle Moreno, solicitando permiso para instalación de un salva-escaleras en el mismo edificio.

Por Decreto n.º 68/2014, de fecha 4 de abril de 2014, se concede licencia de obras para la apertura de puerta en fachada, para acceder al portal y a un salva-escaleras instalado, eliminando toda barrera arquitectónica.

En fecha 13 de abril de 2014, por D. Isidro Gayuba del Valle, se presenta escrito comunicando el inicio de las obras.

Por lo que, en consecuencia, queda como único hecho objeto del procedimiento sancionador, la instalación en la escalera de un salva-escaleras mecánico, sin contar con permiso municipal para ello.

Segundo:

La persona presuntamente responsable se corresponde con la persona que solicita la licencia de obras de reforma, coincidente con D. Isidro Gayubo del Valle, en su calidad de promotor de las mismas, con domicilio en c/ Josefina Arias de Miranda, n.º 4 - 2.º.

Tercero:

Los hechos producidos, de conformidad con lo establecido en los arts. 287, 288.a) 2.º y 347 del Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por su necesidad de licencia urbanística municipal previa, constituyen un motivo de infracción urbanística que tendrá que ser objeto de sanción a establecerse mediante el presente procedimiento sancionador, teniendo en cuenta que la infracción sometida, visto el art. 348, tendrá que ser clasificada como infracción urbanística leve, pues se trata de actos de uso del suelo que requieren licencia urbanística, se han realizado sin contar con el amparo de la misma y resultan, finalmente, compatibles con el planeamiento urbanístico.

Cuarto:

Como tal infracción urbanística leve, de conformidad con lo establecido en el art. 352 del mismo Decreto, podrá ser sancionada con multa de entre 1.000,00 euros hasta 10.000,00 euros, teniendo en cuenta que en este caso, se da la concurrencia de circunstancias atenuantes previstas en el art. 353.c), concurriendo, a su vez, la circunstancia prevista en el art. 355, en cuanto a la aplicabilidad de la reducción de la sanción, puesto que no solo ha habido compromiso de que se procedería en el plazo de diez (10) días desde que se le notifique la propuesta de resolución a legalizar los actos, sino que ya se ha solicitado la correspondiente legalización urbanística de los mismos, por lo que, dada la concurrencia de todas las circunstancias reseñadas, se propone la sanción de 500,00 euros de multa.

Quinto:

De esta propuesta de resolución, se dará cuenta a la persona presuntamente responsable, indicándole la puesta de manifiesto del expediente y concediéndole un plazo de diez (10) días, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.



Sexto:

Posteriormente, se dará traslado de todo lo actuado al órgano municipal competente, para que imponga la sanción, tal como se establece en los arts. 357.1 del Decreto 22/2004 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Se le notifica la presente propuesta de resolución para que en el plazo de diez días, desde el recibo de la presente, pueda alegar y pueda proponer la práctica de la prueba que crea más conveniente en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sitas en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

En Aranda de Duero, a 30 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Vivienda,
Alfonso Sanz Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCUÑANA

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de Cementerio Municipal», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: Asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.



- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 7. – Declaración, liquidación e ingreso.

- 1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Nichos temporales, 25 años prorrogables: 150 euros.
- Columbarios, 25 años prorrogables: 150 euros.

Artículo 10. –

Reservados exclusivamente para vecinos empadronados y nativos de esta localidad que tengan relación con esta localidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de diciembre de 2013, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Bascuñana, a 5 de junio de 2014.

El Alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de abril de 2014, n.º 5.137/14, se procede a dar de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, a las siguientes personas, con fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

LILIANA DRUGA	C/ CAJA DE AHORROS MUNICIPAL, 2 11 040	25/09/1978
ANGEL NIKOLAEV IVANOV	PLAZA REY, 3 07 D	12/07/1989
MIHAIL IGNATOV SEVERINOV	AVDA CONSTITUCION ESPAÑOLA, 3 05 C	13/02/1946
FRANCISCO FONSECA DO NASCIMENTO FILHO	CMNO DE LOS ANDALUCES, 8 01 A	11/02/1977
CASIMIRO AUGUSTO DE SAMPAIO DIAS	PASEO MEDIA LUNA, 5 BJ B	06/05/1953
MIHAI CORNEL	C/ SANTIAGO APOSTOL, 11 04 A	12/06/1965
MARIUS VASILE SPIRIDON	C/ SANTA CRUZ, 29 10 DR	03/03/1991
RADU FLORIN BAICU	PLAZA LAVADEROS, 8 02 003	06/11/1982
SERGEJ BELOV	C/ CARDENAL SEGURA, 23 03 A	27/07/1986
MARIANNE GWENAELLE DENNETIERE	C/ PRADOLUENGO, 9 01 IZ	08/07/1984
ANTONIO PEREIRA NOGUEIRA	C/ SAN MARTIN DE LA BODEGA, 12 04 A	22/02/1973
PETAR VELIKOV SIMEONOV	C/ SAN COSME, 23 01	04/01/1962
DEOLINDA ALVES FERNANDES PEDROSA	CMNO VILLALONQUEJAR, 56 04 B	10/02/1956
DOMOKOS LAURENTIU IMRE	C/ SALAS, 3 06 DR	16/03/1990
ANTONIO JOSE DA COSTA OLIVEIRA	AVDA DE LA INDUSTRIA, Km 3	08/02/1970
DIMITAR IVANOV KANEV	C/ SAN PEDRO DE CARDEÑA, 58 02 IZ	15/07/1964

Fichero: B13.

Total bajas: 16.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 28 de abril de 2014.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de abril de 2014, n.º 5.135/14, se procede a dar de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, a las siguientes personas, con fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

LUCINA VERA DE LA CRUZ	C/ VICENTE ALEIXANDRE, 25 06 003	22/09/1965
MISTEDZHEB NEZGYUL AHMED	C/ SALAMANCA, 1 Esc 01 01 B	23/02/2004

Fichero: B13.

Total bajas: 2.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 28 de abril de 2014.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de abril de 2014, n.º 5.136/14, se procede a dar de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, a las siguientes personas, con fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

NUNO MARQUES	C/ ALFAREROS, 22 02 003	29/07/2004
GEO FLORIN TAMBAC	C/ FEDERICO GARCIA LORCA, 17 07 B	19/07/2009
CRISTIAN DAVID DRAGAN	C/ POZA (VILLIMAR), 8	03/02/2000
DAFINKA LYUBENOVA IVANOVA	BDA INMACULADA, Bloque: F Portal: 07 BJ DR	14/05/1955

Fichero: B13.

Total bajas: 4.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 28 de abril de 2014.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de abril de 2014, n.º 5.134/14, se procede a dar de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, a las siguientes personas, con fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

DANIEL GERMAN CAMPO GUAJAN	AVDA ARLANZON, 40 02 A	03/01/1990
BOUCHAIB EL GHAYYAF	C/ SAN FRANCISCO, 8	01/01/1960
KHALID MEHMOOD	C/ SAN PEDRO Y SAN FELICES, 14 05 DR	05/03/1967
JONATHAN DAVID CUICHAN VILANA	PLAZA REY, 2 02 A	31/12/1993
KEVIN JAVIER CUICHAN VILANA	C/ FRANCISCO GRANDMONTAGNE, 9 03 A	17/08/1999
DANI FERNANDO CUICHAN VILANA	C/ FRANCISCO GRANDMONTAGNE, 9 03 A	23/03/1996
KAREN MISHHELL PILLIZA PILLIZA	C/ BENEDICTINAS DE SAN JOSE, 11 01 D	06/12/1999
SANDRA PATRICIA SANCHEZ LONDONO	C/ DEL ENDRINAL (VILLATORO), 37	14/11/1976
YANG ZHAO	C/ VITORIA, 27A 04 006	08/11/1976
MARIA DEL PILAR PATIÑO HERRERA	C/ SORIA, 1 02 D	26/06/1976
HU YUNQIAN	PLAZA ROMA, 17 02 D	08/07/1978
LUCIA ALMADA NOGUERA	PASEO COMUNEROS DE CASTILLA, 15 02 A	05/06/1985
MARCELA ALEXANDRA OLMEDO AHUMADA	C/ ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 18 04 B	02/02/1985
GIOVANNA ZANABRIA VARGAS	C/ VALDEMORO, 8 03 A	09/03/1971
LUCAS GIOVANNI MORANTE ZANABRIA	C/ VALDEMORO, 8 03 A	17/03/2005
LEI HE	C/ VITORIA, 27A 04 006	14/06/1981
DAIANE FERREIRA ALMEIDA	C/ GONZALO DE BERCEO, 21 04 C	23/07/1986
RENATO CIRILLO SIMOES	C/ GONZALO DE BERCEO, 21 04 C	22/02/1988
JUAN HUMBERTO RODRIGUEZ MELENDEZ	C/ CONDESA MENCIA, 157B 06 B	18/07/1979
MATEUS DOS ANJOS MENEZES	C/ SAN FRANCISCO, 8	28/05/1984
NOEL WILLIAM ZHAO	C/ VITORIA, 27A 04 006	19/12/2009



ERVE BELMA DJOSSEU SIMENOU	C/ PEDRO POVEDA CASTROVERDE, 2 05 C	17/09/1979
ADAMA DIOP	C/ SIETE INFANTES DE LARA, 24	10/10/1984
YOMERIS CEBALLOS LOPEZ	C/ LUIS ALBERDI, 26 01 A	22/07/1981
MARITZA DE LOS ANGEL OBANDO CUADRA	C/ SAN FRANCISCO, 72 03 DR	07/05/1981
RAMON INOCENCIO GARCIA MARTINEZ	PASEO PISONES, 129 03 A	25/11/1982
ETIENNE PAULIN LIIGA NSEGBE	C/ PADRE SILVERIO, 3 02 A	06/06/1985
MARIBEL MAGDALENA PEÑA DE ROSARIO	BDA JUAN XXIII, 25 03 002	10/06/1981
SEGUNDO DAGOBERTO CHAVEZ TORRES	C/ MADRID, 5 02 IZ	06/09/1983
VANESSA DE LAS NIEVES ZARZA PAEZ	C/ ANTONIO VALDES Y BAZAN, 2 02 IZ	05/08/1984
LIZANDRO SALOMON RODRIGUEZ PULLAS	C/ VITORIA, 175 09 B	20/03/1967

Fichero: 913.

Total bajas: 31.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 28 de abril de 2014.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cascajares de la Sierra, a 3 de junio de 2014.

El Alcalde,
Daniel García Sainz de la Maza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE RIOPISUERGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 62.800,00 euros y el estado de ingresos a 62.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrillo de Riopisuerga, a 24 de abril de 2014.

El Alcalde,
Carmelo Dehesa López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio económico 2013

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 30 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Raúl Martín Bellostas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2014, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2014 de suplementos de créditos y créditos extraordinarios del presupuesto general para 2014.

El expediente referido de modificación de presupuesto queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El expediente de modificación de créditos n.º 2/2014 de suplementos de créditos y créditos extraordinarios del presupuesto general para el ejercicio 2014 se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 5 de junio de 2014.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28/1/2014 sobre establecimiento y ordenanza de precio público por utilización de locales municipales, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Piérnigas, a 6 de junio de 2014.

El Alcalde,
Vicente Díez Arnaiz

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

Artículo 1. – Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de utilización de locales municipales.

Artículo 2. – Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. – Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

Artículo 4. – Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público de utilización del local será la siguiente:



<i>Horario</i>	<i>Empadronados</i>	<i>No empadronados</i>
12:00 a 19:00 h	13,00 €	20,00 €
19:00 a 24:00 h	13,00 €	20,00 €
12:00 a 24:00 h	25,00 €	40,00 €

A estos precios se les cargará el impuesto sobre el valor añadido al tipo vigente en cada momento.

El autorizado al uso deberá prestar previo al mismo una fianza por importe de cincuenta (50,00) euros, que será devuelta a la terminación del mismo y comprobado el cumplimiento de las obligaciones garantizadas, conforme al Reglamento municipal que lo regula.

Artículo 5. – Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Disposición final. –

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2014, y comenzará a regir a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Poza de la Sal, a 7 de junio de 2014.

El Alcalde,
José Tomás López Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REZMONDO

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2014, el inicio del expediente de investigación sobre los bienes siguientes:

- Terreno (talud de tierra) situado en frente de la finca sita en calle Real, n.º 1 de Rezmondo y delimitación del frente de dicha vivienda con la calle Real.
- Límite de la finca sita en calle Real n.º 1 con el vial «Calle Molino».

Por lo que a los efectos de determinar la titularidad correcta de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Desde el día de la fecha de dicha publicación, se expondrá, asimismo, un ejemplar del anuncio del Boletín en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rezmondo, durante quince días, al objeto de que las personas afectadas por el expediente puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que deba darse por terminada la exposición en el tablón.

En Rezmondo, a 6 de junio de 2014.

El Alcalde,
Juan Carlos Santamaría Aparicio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REZMONDO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo de acuerdo con las siguientes bases:

1. – *Requisitos*: Ser español y residente en Rezmondo (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

2. – *Solicitudes*: La presentación de la solicitud de elección para el cargo se dirigirá al Ayuntamiento de Rezmondo, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

3. – *Plazo para presentar solicitudes*: Treinta días naturales a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

La elección del candidato se hará entre los solicitantes por el Pleno del Ayuntamiento, quién propondrá a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del Juez de Paz sustituto de Rezmondo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

En Rezmondo, a 6 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Juan Carlos Santamaría Aparicio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELARA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Torrelara, a 31 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Rubén González Lastra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELARA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrelara para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	9.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.300,00
4.	Transferencias corrientes	2.200,00
6.	Inversiones reales	35.000,00
	Total presupuesto	69.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	7.600,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.800,00
4.	Transferencias corrientes	7.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.900,00
7.	Transferencias de capital	25.000,00
	Total presupuesto	69.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Torrelara. –

B) Personal laboral fijo: Administrativo a tiempo parcial, número de plazas, una.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torrelara, a 31 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Rubén González Lastra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Convocatoria de becas de guardería. Curso 2014-2015

El objetivo general de esta convocatoria es favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar mediante la convocatoria pública de becas de guardería.

Los objetivos específicos son:

a) Regular y establecer criterios para la concesión de becas de guardería para niños y niñas de 0 a 3 años, respondiendo a la necesidad que tienen muchas familias del Valle de Mena con menores a su cargo y que están incorporadas o quieren incorporarse al mundo laboral.

b) Ofrecer a las familias, a través del programa «pequeños madrugadores», la posibilidad de que sus hijos/as sean atendidos en el CEIP de Villasana de Mena, desde la hora de incorporación de los padres/madres a su puesto de trabajo, hasta el ingreso de los pequeños/as al centro.

Mediante esta convocatoria pública de becas de guardería se pretende apoyar a las familias para su integración laboral, con la seguridad de que sus hijos reciben una atención adecuada durante este tiempo.

1. – Podrán ser beneficiarios de estas ayudas la madre, padre o tutor legal de los niños, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que la suma de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de los miembros que integran la unidad familiar, correspondiente al periodo impositivo del año 2013, no supere los cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve euros con veintisiete céntimos (44.419,27 euros).

Para las personas que no tengan obligación de declarar por el I.R.P.F. se computará, a efectos del anterior límite, la renta disponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar proporcionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) Estar empadronada la unidad familiar en Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año y escolarizado en guarderías del Valle de Mena o en guarderías de otros Municipios, en casos justificados, como lugar de trabajo del padre y de la madre, o insuficiencia de plazas en el Valle de Mena.

Los Servicios Sociales municipales podrán presentar informe razonado referente a situaciones excepcionales no contempladas en esta convocatoria, inmigrantes y familiares con menores a su cargo, quedando la Alcaldía-Presidencia o la Junta de Gobierno Local facultadas para su resolución. Los casos dudosos, si los hubiera, serán asimismo resueltos por los órganos municipales citados.



2. – La beca de guardería se concederá por la asistencia de los niños a los centros durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de julio de 2015, y se abonará en pagos trimestrales, debiendo la persona interesada presentar facturas o justificantes previamente al abono de los pagos sucesivos.

La cuantía de la beca por mes y niño será de treinta y cinco euros (35 euros).

No obstante, en el caso de que el nivel de renta de la unidad familiar no supere los veinticinco mil euros (25.000,00 euros), la cuantía de la ayuda será de sesenta euros (60 euros) mensuales por niño.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a través de la entidad que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

3. – Las becas de guardería que se convocan por la presente resolución tienen carácter subsidiario con respecto a las ayudas que pudiera conceder la Junta de Castilla y León.

Tanto las familias como las guarderías se verán obligadas a acogerse a las ayudas que emanen de los diferentes Departamentos de la Junta de Castilla y León, mediante la presentación de las solicitudes correspondientes, o a través de la firma de convenios en el caso de las Escuelas Infantiles. La no realización de esta solicitud sin causa justificada puede ser motivo suficiente para la denegación o reintegro de la beca de guardería de este Ayuntamiento.

4. – El plazo para la presentación de las solicitudes de beca de guardería comenzará el 1 de julio y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2014. Estas se realizarán en impreso oficial que se facilitará a las personas interesadas en las oficinas municipales y guarderías del municipio, y acompañadas del Libro de Familia y demás justificantes de la situación económica y social de la persona interesada, y deberán entregarse en el Registro Municipal de la Casa Consistorial, en Villasana de Mena.

A los efectos, se informará de la presente resolución a las guarderías o Escuelas Infantiles del Valle de Mena. Asimismo se informará a las Escuelas Infantiles de otros municipios, en las que haya escolarizados/as niños/as de Valle de Mena por falta de plazas en este municipio.

En Villasana de Mena, a 19 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villasandino para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	36.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	109.260,00
3.	Gastos financieros	540,00
4.	Transferencias corrientes	81.500,00
6.	Inversiones reales	57.500,00
9.	Pasivos financieros	6.000,00
	Total presupuesto	291.100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	55.500,00
2.	Impuestos indirectos	27.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	25.500,00
4.	Transferencias corrientes	56.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	55.500,00
7.	Transferencias de capital	71.000,00
	Total presupuesto	291.100,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villasandino. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

1 Secretaria-Interventora. Grupo A1, subescala: Secretaría-Intervención clase 3.^a, complemento de destino 22, complemento específico 1.700,00 euros y complemento de agrupación 1.800,00 euros.

B) Personal laboral:

1 Oficial de servicios múltiples (alguacila). Jornada: 26 horas semanales.



Temporal: 2 peones a media jornada de limpieza de calles y cuidado de jardines, meses de junio, julio y octubre.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasandino, a 3 de junio de 2014.

La Alcaldesa,
María Eulalia Díez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento del día 29 de mayo de 2014 acordó la aprobación del proyecto de sondeo para captación de aguas subterráneas para abastecimiento al municipio de Villasandino (Burgos), redactado por el Ingeniero Técnico de Minas D. Ricardo de los Santos Gallardo por importe de 21.296,00 euros.

Lo que se expone al público, durante un plazo de quince días, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas; de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

En Villasandino, a 3 de junio de 2014.

La Alcaldesa,
María Eulalia Díez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLORUEBO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villoruebo para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	12.250,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.750,00
4.	Transferencias corrientes	28.000,00
6.	Inversiones reales	31.000,00
	Total presupuesto	85.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	52.100,00
2.	Impuestos indirectos	100,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.100,00
4.	Transferencias corrientes	14.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.500,00
7.	Transferencias de capital	16.000,00
	Total presupuesto	85.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villoruebo. –

B) Personal laboral fijo, número de plazas.

Administrativo tiempo parcial, número de plazas, una.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villoruebo, a 31 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Javier Arnaiz Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLORUEBO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villoruebo, a 31 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Javier Arnaiz Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ALARCIA

La Junta Vecinal de Alarcia, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2013, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio. El expediente relativo al citado acuerdo se expone al público por espacio de 30 días hábiles y caso de presentarse reclamaciones se ampliará el plazo cuanto sea preciso; de no presentarse reclamaciones se elevará dicho expediente a definitivo. Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza:

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado TRLHL.

Artículo 2.º – Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales, ganaderos y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten en la Junta Vecinal.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo:

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. – Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables:

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria 58/2003.



2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango de forma de Ley.

Artículo 6.º – Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de la recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º – Declaración de ingreso:

1. – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2. – Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. – El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

Artículo 9.º – Cuota tributaria y tarifas:

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 120 euros.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua será una cantidad fija para el uso doméstico.

Otras actividades económicas, explotaciones ganaderas, etc. tendrán un tratamiento diferenciado y que será introducido, caso de producirse una solicitud para usos distintos de los llamados domésticos, en una ampliación a la presente ordenanza.

La tarifa para los usos domésticos es de 25 euros/año.

Los gastos que ocasione la renovación de las redes de tuberías, captaciones, depósitos reguladores, gastos de energía, etc., serán cubiertos por los interesados proporcionalmente al número de acometidas o contadores que posean.



Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de este, si bien se realizarán bajo la supervisión de esta Junta Vecinal o por técnicos que esta delegue.

El pago de esta cantidad no dará ningún derecho al uso abusivo o derroche del agua debiendo entender este bien como valioso y escaso. Se entenderán consumos abusivos aquellos que exceden de los consumos normales y generales en la localidad.

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o reventa del agua.

El cobro se realizará mediante recibos anuales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo se exigirá por la vía de apremio a los deudores.

Artículo 10.º – Régimen de policía:

La falta de pago reiterado llevará consigo el corte de suministro; al rehabilitarse el suministro se deberán abonar a esta Junta Vecinal los derechos de una nueva acometida.

1. – Concedida la acometida, previa solicitud y declaración de finalidad, deberá instalarse el contador de agua en el plazo de un mes. Aquellos que no lo instalen, a su cargo, deberán abonar una multa de 30 euros por cada mes que estén sin contador, subsistiendo la obligación de su instalación.

2. – Si se descubriese que alguna persona ha estado haciendo uso de algún grifo sin contador o no figurara en el padrón correspondiente como alta en este servicio, utilizándolo para efectuar un consumo abusivo de agua, en claro fraude a esta Junta Vecinal, está obligado al pago, como sanción de 350 euros, más el precintado del citado grifo.

3. – El contador deberá mantenerse a cargo del titular del suministro en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo esta Junta Vecinal someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias, así como requerir al usuario para su reparación o sustitución cuando proceda. Igualmente sucederá con los grifos y las redes interiores de los inmuebles, de tal modo que estas no pierdan agua y suponga esto mermas en la existencia de agua en los depósitos reguladores, daños o perjuicios a terceros. Los usuarios quedarán obligados a la instalación de aquellos elementos que más ahorren agua.

Artículo 11.º – Cortes de suministro:

1. – En el caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., la Junta Vecinal tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

2. – Esta Junta Vecinal podrá prohibir, en caso de necesidad o ahorro, el consumo de agua para regar huertos y jardines, lavar coches, llenar piscinas o aquellos otros usos que no sean los cotidianos de gasto en el uso doméstico.



3. – Las personas que contraviniesen los bandos de la Alcaldía dictando las prohibiciones correspondientes, ante las necesidades que pudieran surgir, serán multadas con la cantidad de 100 euros, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que puedan incurrir por los daños que hayan podido causar a la población y a esta Junta Vecinal, lo que también es aplicable a lo establecido respecto a la falta de contadores, abuso en el grifo, roturas, etc.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal aprobada por la Junta Vecinal de Alarcia, en sesión de 29 de diciembre de 2013, entrará en vigor el día de su publicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresas.

En Alarcia, a 16 de abril de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Guillermo Oca Arceredillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE MUÑO

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Junta vecinal para 2013, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	760,00
4.	Transferencias corrientes	14.350,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.710,00
	A.2) Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	38.250,00
	B) Operaciones financieras	
9.	Pasivos financieros	15.687,91
	Total de los ingresos	80.757,91

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.185,00
3.	Gastos financieros	3.681,04
4.	Transferencias corrientes	3.400,00
	A.2) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	42.085,00
	B) Operaciones financieras	
9.	Pasivos financieros	15.406,87
	Total de los gastos	80.757,91

En Arenillas de Muñó, a 4 de junio de 2014.

El Alcalde,
José Luis de las Heras Santiago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE MUÑO

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Junta Vecinal para 2014, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.250,00
	A.2) Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	21.000,00
	Total de los ingresos	34.250,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.500,00
3.	Gastos financieros	1.700,00
	A.2) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	18.350,00
	B) Operaciones financieras	
9.	Pasivos financieros	2.700,00
	Total de los gastos	34.250,00

En Arenillas de Muñó, a 4 de junio de 2014.

El Alcalde,
José Luis de las Heras Santiago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYO DE VALDIVIELSO

Exposición al público de la cuenta general para los ejercicios de 2011, 2012 y 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios de 2011, 2012 y 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Arroyo de Valdivielso, a 4 de junio de 2014.

La Alcaldesa,
María Ángeles Sedano Mata



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CABORREDONDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Caborredondo, a 7 de mayo de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Luis Colina Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 3 para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Castrillo de Murcia para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Castrillo de Murcia, a 2 de junio de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
María Manuela Manrique Manero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO SOLARANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castrillo Solarana, a 2 de junio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Antonio Barbero Casas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUZCURRITA DE JUARROS

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2014, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>2014</i>	<i>2013</i>	<i>%</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.100,00	16.100,00	6,21
3.	Gastos financieros	150,00	100,00	50,00
6.	Inversiones reales	7.500,00	1.570,00	377,71
	Total gastos	24.750,00	17.770,00	

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>2014</i>	<i>2013</i>	<i>%</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.600,00	2.500,00	44,00
4.	Transferencias corrientes	6.100,00	5.000,00	22,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.200,00	10.270,00	-10,42
7.	Transferencias de capital	5.850,00	0,00	0,00
	Total ingresos	24.750,00	17.770,00	

No existe personal.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Ibeas de Juarros, a 5 de junio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Manuel Pineda González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EZQUERRA

Cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe; si no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Ezquerria, a 9 de junio de 2014.

El Alcalde,
Emilio Espinosa González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EZQUERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

La Junta Administrativa de Ezquerria ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2014, cuyo estado de gastos asciende a 13.733,00 euros y el estado de ingresos a 13.733,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ezquerria, a 9 de junio de 2014.

El Alcalde,
Emilio Espinosa González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑO

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Junta Vecinal para 2014, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
4.	Transferencias corrientes	11.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.950,00
	A.2) Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	11.150,00
	Total de los ingresos	28.600,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.500,00
3.	Gastos financieros	100,00
	A.2) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	17.000,00
	Total de los gastos	28.600,00

En Pedrosa de Muñó, a 9 de junio de 2014.

La Alcaldesa,
Blanca Merino Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAENTELLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Quintanentello para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.300,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	8.500,00
	Total presupuesto	12.850,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.540,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.710,00
7.	Transferencias de capital	7.600,00
	Total presupuesto	12.850,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanaentello, a 4 de junio de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Isabel Peña Varona



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RELLOSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Entidad Local Menor de Relloso para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.450,00
3.	Gastos financieros	55,00
6.	Inversiones reales	6.750,00
7.	Transferencias de capital	800,00
	Total presupuesto	11.055,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	400,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.155,00
7.	Transferencias de capital	5.500,00
	Total presupuesto	11.055,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Relloso, a 9 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Nicolás Castresana Perea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2014, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>2014</i>	<i>2013</i>	<i>%</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.200,00	29.750,00	28,40
3.	Gastos financieros	300,00	250,00	20,00
6.	Inversiones reales	14.000,00	0,00	0,00
	Total gastos	52.500,00	30.000,00	

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>2014</i>	<i>2013</i>	<i>%</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.300,00	3.000,00	176,67
4.	Transferencias corrientes	26.500,00	12.350,00	114,57
5.	Ingresos patrimoniales	17.700,00	14.650,00	20,82
	Total ingresos	52.500,00	30.000,00	

No existe personal.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Ibeas de Juarros, a 5 de junio de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
Coral Ramírez Flores



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PELAYO DE MONTIJA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente uno de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Pelayo para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En San Pelayo de Montija, a 30 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Manuel González Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTURDE

Aprobado inicialmente el presupuesto de la Junta Vecinal de Santurde para el ejercicio de 2014, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2014, en cumplimiento del artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se anuncia que el expediente completo estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo los interesados que se señalan en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo podrán examinarlo y presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Santurde, a 13 de junio de 2014.

El Alcalde,
Francisco Javier García Diego Isla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTURDE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santurde, a 13 de junio de 2014.

El Alcalde,
Francisco Javier García Diego Isla



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 103/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 533/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a María Ángeles Masa Antón.

Abogado/a: Javier Saenz de Santa María Basco.

Demandado/s: D/D.^a Fogasa, Álvaro Zorrilla Cuende (Mesón restaurante El Labrador).

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 103/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a María Ángeles Masa Antón contra la empresa Fogasa, Álvaro Zorrilla Cuende (Mesón restaurante El Labrador), sobre Etj. 103/14, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 219/14 de fecha 26/3/14 a favor de la parte ejecutante, D.^a María Ángeles Masa Antón, frente a Álvaro Zorrilla Cuende (Mesón restaurante El Labrador), parte ejecutada, por importe de 2.689,99 euros en concepto de principal, más otros 161,39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 268,99 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Álvaro Zorrilla Cuende (Mesón restaurante El Labrador), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 557/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Mariano Juez Hernando.

Abogado/a: Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Embutidos Cuevas, S.A., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y José María Riera Soler.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 557/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Mariano Juez Hernando contra Embutidos Cuevas, S.A., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y José María Riera Soler, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución.

En Burgos, a 9 de mayo de 2014.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 557/2013 a instancia de D. Mariano Juez Hernando, asistido por D.^a Francisca Rodríguez Plaza, contra Embutidos Cuevas, S.A. y administrador concursal D. José María Riera Soler, que no comparecen y comparece Fogasa, representado por D. Rafael Santamaría Vicario.

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D. Mariano Juez Hernando contra Embutidos Cuevas, S.A. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 31.918,8 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.557/2013.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Embutidos Cuevas, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Juicio verbal 4/2014.

Sobre: Ley de propiedad horizontal.

Demandante: D/D.^a C. Prop. c/ Carretera de Poza, 49.

Procurador/a: Sr/a. Elías Gutiérrez Benito

Abogado/a: Sr/a. Víctor Manuel Andrés Martínez.

Demandado: D/D.^a Ricardo Fernández Fernández.

D.^a Blanca Esther del Hoyo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal 4/2014 seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios de la c/ Carretera Poza, 49 frente a Ricardo Fernández Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 71/2014. –

En Burgos, a 15 de mayo de 2014.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal n.º 4/2014, seguidas a instancia de la Comunidad de Propietarios de la c/ Carretera Poza, n.º 49 de Burgos, representada por el Procurador D. Elías Gutiérrez Benito y dirigida por el Letrado D. Víctor Manuel Andrés Martínez, contra D. Ricardo Fernández Fernández, en rebeldía procesal, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Elías Gutiérrez Benito, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la c/ Carretera Poza, n.º 49 de Burgos, contra D. Ricardo Fernández Fernández, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de tres mil ciento noventa y siete euros con ochenta y nueve céntimos (3.197,89 euros). Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.



Y encontrándose dicho demandado, Ricardo Fernández Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 15 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE LEÓN

Ejecución de títulos judiciales 69/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 518/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Patricia Álvarez Díez.

Abogado/a: César J. Merino Martínez.

Demandado/s: Casa de Ensueño, S.L., en liquidación y Fogasa.

D/D.^a Óscar Luis Muñiz Fernández, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 69/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Patricia Álvarez Díez contra la empresa Casa de Ensueño, S.L., en liquidación, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 13 de noviembre de 2013 dictada en autos n.º 518/12 a favor de la parte ejecutante, Patricia Álvarez Díez, frente a Casa de Ensueño, S.L., en liquidación, parte ejecutada, por importe de 1.808,46 euros en concepto de principal, más otros 180,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social



número uno de León, abierta en el Banco de Banesto, cuenta n.º 2130/0000/64/0069/14 debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número uno de León. Doy fe.

El Magistrado-Juez. – El Secretario Judicial.

Parte dispositiva. –

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Casa de Ensueño, S.L., en liquidación, dar audiencia previa a la parte actora Patricia Álvarez Díez y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndolo al ejecutado a través del Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casa de Ensueño, S.L., en liquidación, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 4 de junio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE LA VID

Don Juan Carlos Moral Gil, mayor de edad, con DNI n.º 13.106.590-V, como Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de La Vid, con NIF G-09.115.361, domiciliada en plaza Jardines de Don Diego n.º 16, 4.º- Izda., de Aranda de Duero (09400 Burgos), cumpliendo acuerdo de la Asamblea General de usuarios en su sesión celebrada el 7 de noviembre de 2013, interesa y solicita la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, relativo a la «Inscripción de ficheros de datos» conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Comunidad de Regantes de La Vid, Provincia de Burgos, es una Corporación de Derecho Público, adscrita a la Confederación Hidrográfica del Duero como Organismo de Cuenca; a tenor del artículo 82.1 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y artículo 199 del RDPH aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Tiene personalidad jurídica propia, y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, según la normativa anteriormente invocada. Sus ordenanzas y Reglamentos han sido aprobados por Orden Ministerial de 8 de julio de 1963, encontrándose actualmente en fase de revisión para adaptarlos a la legislación vigente.

El artículo 82.1 del TTRR de la Ley de Aguas dispone que «las Comunidades de Usuarios tienen el carácter de Corporaciones de Derecho Público adscritas al Organismo de Cuenca, que velará por el cumplimiento de sus Estatutos y ordenanzas, y por el buen orden del aprovechamiento. Actuarán conforme a los procedimientos establecidos en la presente Ley; en sus Reglamentos y en sus Estatutos y ordenanzas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Así lo ha declarado la jurisprudencia del Tribunal Supremo: En STS, Sala 1.ª de 14 de marzo de 1994 dice que «las CC.RR. tuteladas por la Administración, -toda vez que se integran en la denominada Administración Corporativa- constituidas al amparo de la Ley de Aguas, ostentan personalidad jurídica propia, dada su naturaleza corporativa de actuar como consorcios administrativos, y más concretamente como entidades jurídico-públicas de base asociativa, que le atribuye configuración de personas jurídicas públicas, de interés general, en función de actividades que redundan en beneficio público y generalmente de constitución y pertenencia necesaria, tratándose de efectivos entes administrativos, perfectamente diferenciados y con operatividad distinta a las de asociaciones y sociedades civiles, y cuya personalidad jurídica viene reconocida por la Ley».

Y en STS, Sala 3.ª, de 3 de mayo de 1999 deslinda el concepto en sentido negativo al declarar que «las CC.RR. pese a su denominación no constituyen comunidades de bienes y derechos carentes de personalidad jurídica, ni tampoco sociedades civiles, al



modo que las definen los artículos 392 y 1665 Cc que obligue en presencia del artículo 12.1. de la Ley del IRPF, a atribuir a los comuneros o socios, a efectos de este último, los rendimientos por aquellas entidades obtenidos como consecuencia de cualquier explotación económica que desarrollen o hubieran llevado a cabo. Antes al contrario, al tener las Comunidades de Usuarios, según el artículo 74.1 LA –actual 82 TRLA– el carácter de Corporaciones de Derecho Público adscritas al Organismo de Cuenca, que velará por el cumplimiento de sus Estatutos y ordenanzas; y por el buen orden del aprovechamiento» y al haber sido y ser, en cualquier circunstancia temporal y como reconoció la Sala 1.^a de este Tribunal en Sentencia de 10 de diciembre de 1990 entidades jurídico-públicas, de base asociativa y, generalmente de constitución obligatoria y pertenencia necesaria, tal y como se desprendía de los artículos 228 y ss. de la Ley de 13 de junio de 1879 y resulta de los artículos 73 y ss. de la LA, tuteladas por la Administración y con personalidad jurídica independiente, es claro que esta personalidad es única, con una doble actuación: En relaciones de Derecho Público cuando actúa con potestades administrativas, y con sujeción al Derecho Administrativo; y en relaciones de Derecho Privado cuando ejerza en el ámbito de relaciones jurídicas que merezcan tal calificación.

Su actividad fundamental es la distribución de las aguas de riego entre los usuarios; así como conservar, mantener y reformar en su caso sus instalaciones e infraestructuras para este fin. En el ámbito fiscal son entidades «sin ánimo de lucro», y se mantienen con las tasas y derramas de sus partícipes. Por ello, y como señala la Agencia Española de Protección de Datos, que sigue respetuosamente la doctrina emanada del Alto Tribunal, los ficheros de las Comunidades de Regantes pueden no tener necesariamente la naturaleza de ficheros de titularidad pública; pero en el ámbito o en la actividad de recaudar las tasas y derramas de sus partícipes, en función de las superficies y/o consumos generados hay que reconocer la naturaleza jurídico-pública de las CC.RR.

En ese sentido, se hace constar que tanto la Junta de Gobierno como la Asamblea General de Usuarios de esta Comunidad ha sido siempre consciente de la importancia decisiva de la protección de datos de carácter personal para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de las personas en general y de sus partícipes en particular. Por su parte, el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/99, de 13 de diciembre, la Asamblea General de Usuarios de la CC.RR. del Canal de La Vid, reunida en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2013 haya aprobado, por unanimidad de los asistentes que reunían el quórum legal necesario la creación de ficheros de titularidad pública de datos de carácter personal de la Comunidad, siguiendo a tal efecto las directrices marcadas por la Agencia Española de Protección de Datos, con arreglo a las siguientes disposiciones:

Primera. – Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que se relacionan a continuación y se detallan en los Anexos, que deberán adecuarse a



los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, y en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: Fichero gestión económica pública: Para la gestión y el cobro de las cuotas, cánones o tarifas.

1. – Fichero de partícipes o usuarios para la gestión de datos personales y de propietarios de fincas, y sus relaciones con este colectivo que impliquen el ejercicio de cualquiera de las funciones públicas que establezca la normativa vigente.

2. – Fichero de gestión económica pública para la gestión, recaudación y cobro de las cuotas, cánones o tarifas.

3. – Fichero de expedientes administrativos: Para el ejercicio de las funciones del artículo 83 del RDL, y más concretamente las de hacer, excepto las personalísimas y las de reclamación de deuda, incluso en la vía de apremio, y los expedientes sancionadores.

4. – Fichero de acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Usuarios; acuerdos y decisiones de la Junta de Gobierno; y decisiones del Jurado de Riegos (excepto la imposición de sanciones por infracciones, artículo 84.5 y 6); así como la actas de las sesiones reunidas en los correspondientes libros de actas.

Segunda. – La Comunidad de Regantes del Canal de La Vid, responsable de los ficheros, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y demás normativa general o sectorial que afecte a la Comunidad, en relación con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercera. – Los partícipes y usuarios afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante el Secretario de la Comunidad de Regantes del Canal de La Vid, por escrito, presentado en la sede de la Comunidad sita en plaza Jardines de Don Diego 16, 4.º Izda., de Aranda de Duero, 09400 Burgos.

Disposiciones finales. –

Disposición primera: De la presente disposición se dará traslado a la Agencia de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, asimismo y en el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio de 1994, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 15/1999, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Órgano competente responsable del fichero, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos,



mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Disposición segunda: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Aranda de Duero, a 28 de mayo de 2014.

El Presidente,
Juan Carlos Moral Gil

* * *

ANEXO I

GESTIÓN ECONÓMICA PÚBLICA

1. – Órgano responsable del fichero: Comunidad de Regantes del Canal de La Vid.
2. – Nombre y descripción del fichero: «Gestión económica pública». Datos necesarios para la gestión de los aspectos relacionados para el cobro de las derramas o cuotas, cánones o tarifas.
3. – Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.
4. – Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.
5. – Medidas de seguridad: Nivel básico.
6. – Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
 - Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F, nombre y apellidos, teléfono, dirección postal y electrónica, número de partícipe o usuario, firma e imagen.
 - Datos de características personales: Datos de estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.
 - Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios y seguros.
 - Datos de transacciones: Bienes y servicios recibidos por el afectado.
7. – Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión de datos personales y profesionales de comuneros y usuarios a efectos de las funciones legal y estatutariamente atribuidas a la Comunidad de Regantes para la gestión y cobro de las cuotas, cánones o tarifas.
8. – Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Comuneros y usuarios, propietarios de fincas rústicas de regadío incluidos en la zona regable de esta Comunidad.
9. – Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado por medio de formularios o por cualquier otro medio que permita tener constancia.



10. – Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de Cuenca, Órganos Jurisdiccionales, Administraciones Públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.

* * *

ANEXO II

PARTÍCIPES, COMUNEROS Y/O USUARIOS

1. – Órgano responsable del fichero: Comunidad de Regantes del Canal de La Vid.
2. – Nombre y descripción del fichero: «Comuneros y/o usuarios», gestión de las relaciones con este colectivo que implique el ejercicio de cualquiera de las funciones públicas que establezca la Normativa vigente.
3. – Datos necesarios para las comunicaciones, autorizaciones y todas aquellas gestiones necesarias para el desarrollo de la actividad de la Comunidad.
4. – Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.
5. – Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.
6. – Medidas de seguridad: Nivel básico.
7. – Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
 - Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, teléfono, dirección postal y electrónica, número de comunero, firma e imagen.
 - Datos de características personales: Datos de estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad.
8. – Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión de datos personales y profesionales de usuarios a efectos de las funciones legal y estatutariamente atribuidas a la Comunidad de Regantes.
9. – Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Propietarios de fincas rústicas de regadío incluidas en la zona regable de la Comunidad de Regantes del Canal de La Vid.
10. – Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado por medio de formularios o por cualquier medio que permita la debida constancia.
11. – Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de Cuenca, Órganos Jurisdiccionales, Administraciones Públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.

* * *



ANEXO III

EXPEDIENTES

1. – Órgano responsable del fichero: Comunidad de Regantes del Canal de La Vid.
2. – Nombre y descripción del fichero: «Expedientes», fichero que contiene datos para la gestión de la función de control y disciplina de los comuneros y usuarios de la Comunidad de Regantes del Canal de La Vid.
3. – Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.
4. – Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.
5. – Medidas de seguridad: Nivel medio.
6. – Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
 - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, número de comunero, datos identificativos del denunciante.
 - Datos relativos a infracciones: Infracciones administrativas.
 - Datos de características personales: Nacionalidad, sexo, fecha y lugar de nacimiento.
7. – Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión de la función legal y estatutaria y aplicación del régimen disciplinario. Registro de reclamaciones, gestión y tramitación de expedientes y recursos.
8. – Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Comuneros o usuarios incurso en expedientes sancionadores.
9. – Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal y otras personas físicas distintas del afectado o su representante, a través de los escritos presentados por los denunciantes y de las resoluciones administrativas y judiciales notificadas a la Corporación.
10. – Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de Cuenca, Órganos Jurisdiccionales, Administraciones Públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.

* * *

ANEXO IV

ACUERDOS Y DECISIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y JUNTA GENERAL O ASAMBLEA Y DE LOS JURADOS

1. – Órgano responsable del fichero: Comunidad de Regantes del Canal de La Vid.
2. – Nombre y descripción del fichero: «Acuerdos y decisiones». Fichero acuerdos y decisiones de la Junta de Gobierno y Junta General o Asamblea y del Jurado.



3. – Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.
4. – Sistema de información al que pertenece: Servidor y ordenadores personales en red.
5. – Medidas de seguridad: Nivel básico.
6. – Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:
 - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, dirección postal y electrónica y número de comuneros y participantes en los acuerdos y decisiones.
7. – Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Gestión y mantenimiento del listado de acuerdos y decisiones que se remitirán a los comuneros y organismos oficiales para su publicación y comunicación de acuerdo con las leyes y las ordenanzas vigentes.
8. – Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Comuneros y cargos directivos participantes en la Junta de Gobierno y Junta General o Asamblea y del Jurado.
9. – Procedencia o procedimiento de recogida de datos: El propio interesado, a través de formularios y encuestas.
10. – Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas: Organismo de Cuenca, Órganos Jurisdiccionales, Administraciones Públicas y cualquier otra legalmente establecida o consentida expresamente por los afectados.